

Cuadernos de análisis jurídico



12

serie *monografías*

Octubre de 1989

Publicación editada por la Escuela de Derecho
de la Universidad Diego Portales.

CUADERNOS DE ANALISIS JURIDICO

Director Responsable: Jorge Correa Sutil
Comité Editorial: Jorge Correa
Fernando Fueyo
Mario Garrido
Carlos Peña
Agustín Squeila
Mario Verdugo

Diseño: Raquel Sánchez

Colaboraciones: Las colaboraciones y solicitudes de ejemplares
pueden hacerse llegar al Director responsable a:
Escuela de Derecho, Universidad Diego Portales,
República 105. Santiago, Chile.

ISSN 0716 - 727 K

LA JUSTICIA CHILENA ENTRE 1875 Y 1924 Armando de Ramón

000001

INDICE

Presentación	7
A.- TEORIA Y METODO EMPLEADOS	9
1.- Conceptos	9
2.- Técnicas usadas	11
3.- Evolución Histórica de la estructura Judicial	12
4.- Administración de justicia en los territorios ocupados desde 1879	16
5.- Marco histórico para el análisis de los datos	18
B.- ANALISIS DEL CONTEXTO	20
1.- Distribución regional de los jueces	20
2.- Nivel educacional	26
3.- Herencia funcionaria y comunicación entre generaciones	30
4.- Los mecanismos del ascenso	41
5.- Un frustrante epílogo	58

300000

INDICE DE CUADROS.

1.-	División provincial existente en 1859	20
2.-	Nacimiento y muertes según regiones	21
3.-	Grado de urbanización de las comunas	23
4.-	Fallecidos en el ejercicio de sus cargos	24
5.-	Último domicilio	25
6.-	Preferencias para la educación (561 jueces). Ciudad de origen del alumno	27
7.-	Proporciones para la educación laica y religiosa	27
8.-	Resumen de la carrera judicial	41
9.-	Cargos carrera judicial; N° de personas/cargo	42
10.-	Velocidad carrera judicial	44
11.-	Niveles de permanencia en cargos y grado de urbanización de la comuna de nacimiento	45
12.-	Cuadro de parentesco e influencias	48
13.-	Jueces y pertenencia a partidos políticos	51
14.-	Niveles de permanencia en sus cargos y pertenencia a partidos políticos	54

INDICE DE GRAFICOS

1.-	Evolución del N° de juzgados de letras de Mayor Cuantía	15
2.-	Nacimientos y defunciones según décadas	31
3.-	Ingreso y jubilación según décadas	31
4.-	Números de jueces en funciones	36
5.-	Edad promedio de jueces en funciones	36
6.-	Flujo de ingresos	37
7.-	Promedio edad ingreso	38
8.-	Flujo de retiros	39
9.-	Promedio edad de retiro	40
10.-	Análisis de los porcentajes de tiempo en cada nivel según partido político	56
11.-	Análisis del número de años en cada nivel según partido político	57

PRESENTACION

No es usual que, en nuestro medio, el trabajo de un historiador resulte acogido en ediciones especializadas en lo jurídico. Contribuye quizá, a ello, una generalización inconveniente, hacia el ámbito de las publicaciones, de la estructura organizacional de las universidades, o, incluso, lo que sería en verdad peor, un cierto formalismo en el análisis y comprensión del derecho.

Al decidirse a editar el estudio del Profesor D. Armando de Ramón, la colección "Cuadernos de Análisis Jurídico" desea apartarse de esa tradición inconveniente, y ello no sólo —lo que ya sería bastante— para aportar visiones que versando sobre lo jurídico sean, desde un punto de vista disciplinario, distintas al conjunto de quehaceres a los que se denomina "Derecho", sino también porque, como se verá, el texto que aquí se presenta ayuda a esclarecer importantes antecedentes acerca de la cultura judicial en Chile en momentos como los actuales, en que la reflexión acerca de la misma se ha hecho particularmente urgente. Académicos y abogados prácticos saben muy bien que la cultura dominante entre quienes están llamados a "decir el derecho" constituye un factor esencial en la configuración del orden jurídico que alcanza eficacia en un tiempo y lugar determinados; que los hábitos, costumbres y creencias de los jueces otorgan especiales características al modo en que funciona y opera el sistema judicial y el jurídico en general. De allí que resulte indispensable conocer a los jueces si se desea entender realmente el sistema jurídico, o emprender alguna reforma a su respecto.

El trabajo que presentamos contiene un intento por caracterizar a los jueces que ejercieron funciones entre 1875 y 1924. Se basa en un estudio biográfico, hecho por el autor, respecto de los 613 jueces que ingresaron al servicio en el período. De esta información, se analizan cuatro factores, a saber, datos personales, tales como procedencia y edades; el lugar e institución donde cursaron sus estudios, con lo que se intenta caracterizar su formación y el tipo de familia a la que pertenecían; en tercer lugar, se analiza la carrera judicial hecha por el funcionario, estudiando la velocidad con que esta se produce y el modo en que factores "informales" o extra-normativos pueden haber influido en ellas; por último, el autor rastrea antecedentes que le permitan conocer la adscripción de un juez a partidos u organizaciones políticas, lo que se logra para el veinte por ciento del universo estudiado.

Los mecanismos formales e informales que inciden en el reclutamiento y ascenso de los jueces van explicando la formación de una mentalidad que el autor denomina conservadora y burocrática, la que se instala de modo dominante en una organización judicial que tiende así a defenderse de elementos innovadores, hasta llegar a una cierta descomposición hacia 1925.

Concluye su trabajo el autor comprometiendo la entrega de similar análisis para el período 1924 - 1970, el que el lector quedará aguardando al concluir la lectura del presente volumen, en la esperanza de seguir avanzando en una mejor comprensión de los jueces y la judicatura chilena.

Las estadísticas, datos y antecedentes reunidos en este trabajo vienen a llenar un importante vacío en el constante interés por comprender nuestras instituciones jurídicas, lo que no se logra —por cierto— con un mero estudio dogmático de las normas que las regulan. Esperamos que el aporte del profesor Armando de Ramón constituya también un estímulo en este esfuerzo, el que es necesariamente interdisciplinario.

Jorge Correa Sutil

ABSTRACT

This article is based on research done by the author and his team on the biographies of 613 judges. This is the total number who held office between 1875 and 1924. Of this data, four factors were chosen for this article: first, the personal record of each magistrate; second, the place and institution where they studied; third, their judicial career. Finally, but only for some of them, their relation to a political party was considered. As this fourth factor was only known for about a 20% of the total universe studied, it was used only to confirm the analysis derived from the first three.

This article studies the issue of a conservative attitude, ideology or mentality that seems to be predominant in the judicial profession. This attitude or mentality is understood, according to some authors like Max Weber; first as a product of the beurocratization of the modern State; second, as an effect of the inequalities of capitalism and finally as the adoption of a procedure or a way to deal with legal cases that produces a sort of justice denégation. Bearing in mind that this is the effect, and not the cause of the above mentioned mentality, the origin of this ideology has to be traced through history. The author chooses the period between 1875 - 1891. Further on, the study focusses on the crisis of this structure after 1891, till its decomposition towards 1925.

Based on these ideas, a statistical study of the above mentioned factors was done, and its results were related with the formal and informal ways of promotions in the judicial career, the speed of those movements, and the way familiar and other relations influenced the judicial career. Finally, in order to confirm the conclusions, the author made a canonical discriminant analysis of the judicial career. Its results confirm the existence of informal or illegal factors in judge's selection and promotion, reinforcing the conservative forces among judges of the rank and file and of the superior hierarchies.

Esta investigación, ha sido realizada sobre parte de los resultados de otra relativa a 613 biografías de miembros del Poder Judicial. La primera se hizo con la colaboración de un equipo de ayudantes compuestos por algunos estudiantes de grado avanzado de la Universidad Católica de Chile y dos profesionales ya titulados.¹ El trabajo que ahora presentamos es, por lo tanto, parte de un Diccionario de la Judicatura que esperamos aparezca a la luz dentro de poco y que contiene las biografías de los miembros del Poder Judicial que ingresaron a este servicio entre el 1º de enero de 1875 y el 1º de julio de 1924, todas las cuales serán incluidas en la obra que anunciamos en este párrafo.

A.- TEORIA Y METODO EMPLEADOS

Un análisis estadístico de variables puede proporcionar, desde luego, resultados de mucho interés. En el presente apartado trabajaré preferentemente con los datos personales, con los antecedentes sobre estudios realizados por estas personas y con la "carrera judicial" de los mismos todos los cuales resultaron ser las tres variables que proporcionaban una mayor abundancia de antecedentes útiles para el tema que nos ocupaba y, por lo tanto, las más prolíficas en resultados. Esto, debido a que aquellos eran los rubros con mayor volumen de información dentro del universo de datos referidos a los magistrados incluidos en este trabajo. Caso aparte lo constituyó el ítem "partidos políticos" del cual, aunque sólo se conocía afiliación o simpatía para algo menos del 20% del total de los jueces, su análisis pudo coordinarse bien con las demás variables contempladas y proporcionó conclusiones muy interesantes como se verá en su lugar.

1.- CONCEPTOS:

Todo este examen que estoy haciendo tiene por objeto contestar las preguntas que se derivan de la existencia de una "mentalidad conservadora" en los miembros de la judicatura chilena y de la "sui géneris" evolución de este poder del Estado. Suele decirse que el "derecho" es en sí un elemento "conservador" por lo difícil que resulta su modificación, razón por la que, muchas veces, la norma jurídica subsiste más allá de la vigencia de los fines que la justificaron y sigue siendo aplicada aunque luego haya desaparecido la causa que la motivó. Por lo tanto, los hombres que aplicaron el derecho serían por esencia "conservadores" y vivirían en un mundo en que la permanencia es lo normal y donde el cambio y la mutación suelen a menudo confundirse con la violación de la ley.

1 Agradecemos al Fondo de Investigación de la Universidad Católica y a la Comisión Nacional de Investigación Científica y Tecnológica la ayuda material que han brindado a este trabajo. Sin dicha ayuda, éste no habría podido ser desarrollado hasta los niveles a que actualmente ha llegado.

Esta "mentalidad conservadora" no puede ser explicada simplemente con la sola reflexión anterior. Los autores que se han ocupado de este tema, parecen estar de acuerdo en que esta mentalidad es producto de la burocratización del Estado moderno y de la desigualdad económica producida por el desarrollo capitalista; se debería, también, a la adopción de un procedimiento —o de un modo de "tramitar" los casos— que lleva a una "mecanización" de los juicios lo cual muchas veces llega a implicar una denegación de justicia. Max Weber, sin referirse a dicha "mentalidad" hace una mención de un tipo de juez moderno considerado "como un autómatas a quien se entregan las actas y las costas con el fin de que formule un juicio según razones mecánicamente deducidas de los párrafos legales", agregando que esta concepción de juez ha sido rechazada porque implica la burocratización del derecho.² Agrega, el mismo autor, que la libertad de las partes, garantizadas por la justicia "formal" en lo relativo a la defensa de intereses legales, asimismo "formales", producirá siempre, a causa de la "desigualdad" con que se halla dividido el poder económico", garantizado por esa misma justicia "formal", la vulneración de los "postulados materiales de la ética religiosa o también de la razón política".³ Concluye el mismo autor que, por este motivo, la "igualdad jurídica formal", la justicia y el gobierno "calculables" exigidos por los intereses "burgueses" deja insatisfechas a las masas desposeídas pues, para éstas, el derecho y el gobierno "tienen que estar al servicio de la nivelación de las probabilidades de vida económica y sociales enfrente de los poseedores".⁴

Nos parece que este tipo de hipótesis ayuda a rastrear el origen del problema de la "mentalidad conservadora" que aquí nos ocupa. Al menos para el presente estudio, dicha mentalidad fue la "variable" por excelencia, la que surgió desde el primer momento como importante de observar a la luz de los datos recogidos por esta investigación. Sin duda ella exigía un examen en lo posible exhaustivo y por lo tanto lo más profundo posible. Tal fue la razón por la cual limitamos por ahora a éste aspecto, toda la observación del material recogido

Sin embargo, el análisis que hicieramos de dicha mentalidad no podía circunscribirse únicamente a las líneas señaladas por los autores que se han ocupado de este tema. Tanto la "burocratización" como la "mecanización" de la judicatura, siendo riesgos en los cuales parece haber caído la institución judicial en toda América Española, no parecen ser las causas originarias del fenómeno que interesa estudiar. Creo que quienes deben ser analizados son precisamente los valores inculcados a los individuos por una cultura determinada, los que permiten aquellas actitudes tolerantes que insensiblemente llevan a la burocratización y a la mecanización del trabajo judicial. En este sentido, factores tales como el origen de los funcionarios, la educación recibida por los sectores sociales de donde provienen los jueces, los compromisos con intereses particularistas y, en especial, las influencias políticas, creo que son algunos de los elementos que producen aquellos

2 Weber, Max; *Economía y Sociedad. Esbozo de una sociología comprensiva*. México, Fondo de Cultura Económica, 1964. vol. II, p. 734

3 *Ibid.*, vol. I, p. 606.

4 *Ibid.*, vol. II, p. 735

fenómenos. "La desigualdad con que se halla dividido el poder económico" que permite la vulneración de la "justicia", al decir de Weber, es un factor previo a la observación de los datos que se hace en esta investigación del cual podemos excusarnos de reiterarlo en este lugar por haber sido estudiado en otras investigaciones y referido por numerosas obras.

2.- TECNICAS USADAS:

Con el objeto de obtener una visión, lo más completa posible, de las características que presentaba este conjunto de biografías de personajes chilenos, la masa de información reunida, muy abundante y compleja, fue procesada de acuerdo a las más modernas técnicas que actualmente podemos usar.

Los sistemas que permitieron un acercamiento a la explicación de los fenómenos estudiados fueron obtenidos del método estadístico. El instrumento empleado fue la técnica computacional utilizándose las aplicaciones de Macintosh, Excel. 1.0 (en cuanto base de datos y gráficos) y Word 3.0 (procesador de palabras). El análisis estadístico, por necesitar instrumentos de mayor capacidad, fue hecho en un computador VAX (con el paquete estadístico SAS).

Sin embargo de lo anterior y cuando correspondió abordar otros aspectos de interés relacionados con la judicatura chilena, también se echó mano de los sistemas y técnicas que tradicionalmente usa el método histórico. Así ocurrió, por ejemplo, con el análisis de la estructura jurídica armada pacientemente a la largo del siglo XIX y cuya culminación fue la Ley de Organización y Atribuciones de los Tribunales de 1875. También se usó esta técnica para estudiar el desarrollo de ciertas instituciones auxiliares tales como los promotores fiscales. En general, este método tradicional es especialmente útil para trabajar aquellos temas que sólo precisan de un descripción de sus características.

En otros casos, se creyó necesario hacer una utilización mixta tanto de las técnicas tradicionales como de las estadísticas, opción elegida para estudiar, por ejemplo, el fenómeno de los partidos políticos y su incidencia en el poder judicial, o las relaciones de algunos magistrados con los grupos de poder que entonces existían en la República.

Esto que hoy parece evidente a muchos, puede abordarse de muchas maneras. Estimo que una de ellas puede ser la que ahora se plantea en la presente colección de biografías y que consiste en aprovechar las modernas técnicas de análisis de datos para proceder a delinear el perfil de una historia que emana de las vidas que en ella se estudian.

3.- EVOLUCION HISTORICA DE LA ESTRUCTURA JUDICIAL:

La evolución de la estructura judicial chilena durante los años 1875 a 1924 estuvo muy ligada a su pasado colonial. Esto fue así porque la forma, jerarquía y composición de los juzgados chilenos, una vez consagrada la independencia de España, se rigieron tanto por las respectivas constituciones políticas como especialmente por la tradición jurídica preexistente.

Reconociendo esta realidad, la Constitución de 1833 dispuso y consagró en su artículo 108 el monopolio para juzgar y sentenciar a los Tribunales establecidos hasta entonces por la ley. Pero, en lo que tocaba al procedimiento o manera de enjuiciar, es decir para el método que éstos organismos deberían aplicar con motivo de la tramitación de los asuntos sometidos ante ellos, la disposición 3ª transitoria de aquella Constitución debió declarar que mientras "no se dicte la ley de organización de tribunales y juzgados, subsistirá el actual orden de administración de justicia". Esta frase que dejaba subsistente el orden tradicional por el que se habían regido los juzgados chilenos, hacía alusión al Reglamento de Administración de Justicia dictado en 2 de junio de 1824 de acuerdo a lo dispuesto por la Constitución de 1823 y que fue adicionado en 13 y 28 de agosto del mismo año.

Sin embargo, pocos años más tarde, y en virtud de las facultades extraordinarias concedidas al Ejecutivo en 1837, se dictaron varios decretos con fuerza de ley que regularon materias judiciales, entre otras sobre abolición de juicios de conciliación (10-11-1836), impicancia y recusación de los jueces (2-2-1837), sobre juicio ejecutivo (8-2-1837) y recurso de nulidad (1-3-1837), así como visitas de tribunales y juzgados (25-7-1837) y medios para la ejecución de sentencias (9-5 y 24-8-1837). A estas leyes habría que agregar aquellas que establecía requisitos para la apelación de las sentencias definitivas y autos interlocutorios (6-7-1833), privilegio de pobreza (24-7-1834), reconocimiento de documentos (4-4-1838), rebeldías (1-5-1848), término de prueba y emplazamientos (9-10-1855), habilitación de edad (13-8-1859) y muchas otras, de las cuales, la de mayor importancia era, sin lugar a dudas, la relativa a la sustanciación de los procesos criminales (18-1-1826).

A partir de 1863, el Gobierno designó algunas comisiones para que estudiaran y elaboraran un proyecto de ley global sobre organización y atribuciones de los tribunales. El proyecto, elaborado por Francisco Vargas Fontecilla, fue revisado por una comisión integrada por personas especialmente designadas a este efecto. El Congreso Nacional despachó este proyecto en 1875 siendo promulgado como ley con fecha 13 de octubre de 1875 llevando las firmas del presidente Federico Errázuriz y su ministro de justicia José María Barceló, quien sería, más tarde, miembro de la Corte Suprema.

Al dictarse esta Ley Orgánica, la estructura de la judicatura chilena era todavía muy simple. En cada provincia había un juez letrado con jurisdicción mixta en lo civil y en lo criminal y cuya competencia se extendía a todas las causas civiles de mayor cuantía y a las criminales que merecieran un castigo serio según lo decía el Art. 24 del Reglamento de 1824 ya citado. Tenía también jurisdicción sobre las

causas de comercio y minería y sólo quedaban fuera de su jurisdicción las relativas a los militares y a los eclesiásticos de acuerdo al fuero que éstos gozaban. En las ciudades de Santiago y Valparaíso, había separadamente jueces civiles y jueces del crimen, mientras que en las demás provincias, la regla era, como ya se ha dicho, que los magistrados tuviesen jurisdicción mixta. Igualmente, el Reglamento de Administración de Justicia dispuso que "en los demás pueblos del Departamento donde no resida un juez de letras, deberían ejercer los alcaldes el cargo de juez de primera instancia en negocios de mayor cuantía", pudiendo, asimismo, conocer de los juicios criminales aunque sólo hasta dejarlos en estado de dictar sentencia la que debería ser pronunciada por el respectivo juez letrado.

Hay que destacar que en Santiago y Valparaíso había consulados de comercio, tribunales colegiados compuestos por un prior y dos cónsules, en la misma manera que habían existido durante la dominación española y cuya competencia se extendía a las causas relativas a la justicia comercial.

La Ley Orgánica citada reguló, asimismo, la competencia y la acción de los juzgados de subdelegación y distrito, los que se establecieron en las divisiones administrativas más pequeñas de la República para ejercer su competencia en casos de mínima cuantía. Eran cargos concejiles y obligatorios y sus jueces no requerían estar en posesión del título de abogado.

En orden de jerarquía, situadas sobre todos los juzgados de letras estaban las cortes de apelaciones de las cuales, en 1875, existían solamente tres: la de Santiago creada en 1811, y las de La Serena y Concepción establecidas por ley de 26 de noviembre de 1845. La de La Serena, se componía de 3 ministros y un regente, y extendía su jurisdicción sobre las provincias de Atacama y Coquimbo; la de Santiago, contaba con 4 ministros y un regente, y a él competía aplicar la ley en la región central desde la provincia de Valparaíso hasta la de Colchagua; la Corte de Concepción, se integraba por su parte, con otros 3 ministros y un regente y su autoridad abarcaba desde la provincia de Maule hasta la de Chiloé. Por último, sobre todas éstas, se encontraba la Corte Suprema, creada por la Constitución de 1823 y a la cual la de 1833 llamó "primera magistratura del Estado".

La Ley de Organización y Atribuciones de los Tribunales de 1875 vino a hacer más complejo este panorama. Desde luego su artículo 38 autorizó al Presidente de la República para crear juzgados de letras en los departamentos que tuviesen más de 30.000 habitantes, siempre que fuere pedido por la respectiva Corte de Apelaciones o que ésta informare favorablemente sobre su creación. Esta disposición abrió la posibilidad para crear nuevos juzgados, proceso que comenzó a hacerse efectivo desde fines de la década de 1870. No obstante, hay que recordar que la Ley que comentamos, permitió que el alcalde que desempeñare el juzgado de policía local continuara funcionando como juez de primera instancia en aquellos departamentos donde no hubiese todavía un juzgado de letras de mayor cuantía. Sin embargo, en estas circunstancias, el alcalde debía limitarse a tramitar, con arreglo a la ley, las causas que ante él se promovieran, debiendo remitirlas al juez de letras respectivo una vez que estuviesen en estado de sentencia. Más tarde, la ley de 31 de enero de 1888, al disponer que se creasen juzgados de letras en todos los Departamentos de la República, dejó a los alcaldes reducidos sólo a la función de jueces subrogantes.

La actividad legislativa creadora de tribunales continuó aumentando luego de la dictación de esta ley. Así, por decreto de 22 de febrero de 1876 se crearon los juzgados especiales de apelaciones en Santiago y Valparaíso. En 11 de marzo de 1882, con ocasión de la ocupación de la provincia de Tarapacá por las fuerzas armadas chilenas, se creó la Corte de Apelaciones de Iquique con 3 ministros y un fiscal. Esta situación fue confirmada más tarde por la ley de 17 de noviembre de 1884 la cual ratificó el establecimiento de una Corte en Iquique. Este Tribunal se mantuvo en dicha Ciudad hasta 1887 año en que, por decreto de 12 de septiembre, se ordenó su traslado a Tacna.

Fue, sin embargo, durante el gobierno del presidente José Manuel Balmaceda (1866-91) cuando creció notablemente el número de los juzgados y cortes en la República. Precisamente durante los años de aquel gobierno, y por ley de 28 de julio de 1888, se dio origen a la Corte de Apelaciones de Talca, dotándola con 5 miembros y con jurisdicción sobre el territorio de las provincias de Talca, Linares, Maule y Ñuble. Se crearon, asimismo, numerosos juzgados llegando a duplicar su cantidad entre los años 1884 y 1892.

Esta proliferación se debió, en parte, a que la citada ley de 31 de enero de 1888, determinó que en todo Departamento de la República debía haber un juez de letras. Con todo, no caben dudas que en ello influyeron otros factores de importancia. Uno de ellos fue el sustancial aumento de las rentas del Estado experimentado durante la década de 1880. Pero hubo un segundo factor, a nuestro juicio aún más decisivo, que consistió en la existencia de un grupo de juristas reclutados para administrar justicia en los territorios ocupados durante la Guerra del Pacífico y en la experiencia acumulada por los juzgados y cortes así creados en territorio peruano durante la ocupación chilena a partir de 1879. Aunque más adelante destacaremos este importante y poco conocido tema, diremos ahora que tanto la Corte de Lima, como los juzgados de esta misma Ciudad, el de El Callao y los de otros lugares, fueron escuelas formadoras de un grupo de expertos en derecho que luego regresaron a prestar sus servicios en la Patria.

Los trastornos políticos ocurridos en 1891 influyeron gravemente sobre toda esta nueva estructura judicial, especialmente sobre los miembros de los tribunales recién creados. Una vez que se desató la conflagración político-militar, el presidente Balmaceda, por ley de 18 de junio de 1891, suprimió la Corte de Tacna creando en cambio la de Valparaíso con jurisdicción sobre las provincias de Valparaíso, Tarapacá, Antofagasta, territorio de Magallanes y la provincia de Tacna mientras ésta estuviese sometida a la jurisdicción chilena. El mismo Mandatario, por ley de 2 de julio de 1891, había declarado vacantes todos los cargos de los ministros y fiscales de la Corte Suprema, ministros y fiscales de las diversas cortes de apelaciones y jueces letrados de toda la República. A la vez, y por ley de 14 del mismo mes y año, modificó el personal de la Corte de Apelaciones de Santiago y creó otra Corte de Apelaciones en Valdivia, con 5 ministros dándole jurisdicción sobre las provincias de Valdivia, Cautín, Llanquihue y Chiloé.

Muchas de estas disposiciones dejaron de tener efecto luego del triunfo de los opositores de este Presidente en septiembre de 1891. Desde luego, ya la Junta de Gobierno, en 18 de abril de 1891, había dispuesto que la Corte de Tacna regresara a Iquique. Por decreto de 4 de septiembre de ese año, determinó,

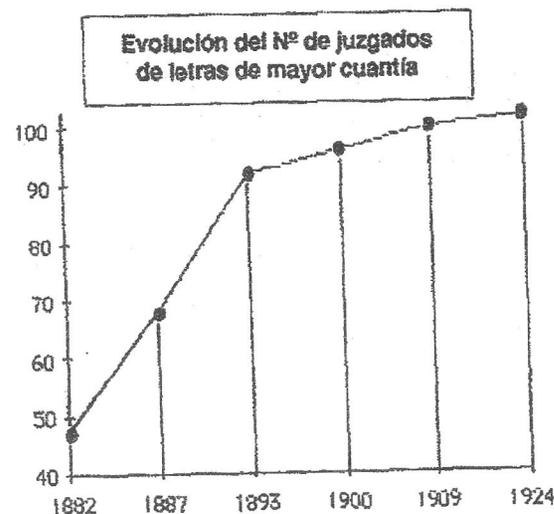
además, que todos los funcionarios y empleados que hubieran aceptado cargos judiciales "de la dictadura" con posterioridad al 1º de enero de dicho año, deberían ser despedidos "aún cuando hubiesen sido designados para el mismo cargo que desempeñaban antes de la indicada fecha".

Sin embargo, pese a que se había dejado sin efecto la constitución de la Corte de Valparaíso hecha por Balmaceda, la ley de 2 de febrero de 1892 reconoció la importancia de esta creación y en su artículo 5º, dispuso nuevamente la instalación de una Corte en este Puerto, ahora con 5 ministros y con jurisdicción sobre las provincias de Aconcagua y Valparaíso, más el territorio de Magallanes y las islas de Juan Fernández. Algo similar ocurrió quince años después con la Corte de Valdivia la que, creada también por Balmaceda y suprimida luego por la Junta de Gobierno, fue reestablecida definitivamente por ley Nº 1851 de 19 de febrero de 1906, con 5 ministros y con jurisdicción sobre las provincias de Cautín, Valdivia, Llanquihue y Chiloé.

Dentro del período que terminó en 1924, no fueron creados nuevos tribunales superiores de justicia. Recién en 1925 y por D.L. Nº 555 de 29 de septiembre de ese año, se dispuso la instalación de una nueva Corte, esta vez en Temuco.

En cuanto al número de juzgados, habiéndose producido su aumento durante el gobierno del presidente Balmaceda, se detuvo esta expansión durante el período llamado "parlamentario" como lo demuestra el gráfico siguiente:

Gráfico Nº 1



Se puede apreciar el fuerte aumento a partir del año 1887, justamente cuando se iniciaba el gobierno mencionado. De 47 juzgados que había en 1882 ya en 1887 existían 68 mientras que en 1893 se contaban ya 92 juzgados establecidos. Desde entonces, el número se mantuvo casi sin aumentar, puesto que en 1900 había 96, subiendo a 100 en 1909, a 102 en 1924 y a 107 en 1931.

4.- ADMINISTRACION DE JUSTICIA EN LOS TERRITORIOS OCUPADOS DESDE 1879:

Durante los años 1879 y 1880, una vez ocupados los territorios de Antofagasta y Tarapacá, las fuerzas de ocupación procuraron organizar en ellos de inmediato la administración de justicia. Con la aprobación del Gobierno de Chile se estableció el juzgado de letras de Antofagasta y los dos en Iquique para que administraran la justicia civil y criminal por delitos comunes rigiéndose por las leyes chilenas de procedimiento. Para la justicia de menor y mínima cuantía, se dividió el territorio de Tarapacá en doce subdelegaciones y éstas en 26 distritos en los cuales también se juzgaría según la legislación vigente en Chile. Provisoriamente, para los efectos de las apelaciones y demás recursos procesales que se entablasen en el territorio de Tarapacá, se estableció un Tribunal de Alzada compuesto por otro juez letrado, el auditor de guerra y el secretario letrado del gobernador civil de Iquique.⁵

Parecía evidente la intención del ejército y autoridades chilenas de anexar definitivamente al país esos territorios de Antofagasta y Tarapacá. Las disposiciones antes citadas así lo indicaban. Por si esta intención no había quedado suficientemente aclarada, la Memoria del Ministerio de Justicia de 1881 la insinuó una vez más: en materia criminal del fuero común, en los territorios de Tarapacá, Tacna y Arica, imperaría la ley chilena, mientras que en los de Lima y Callao la ley peruana; en materia civil, en Tarapacá se juzgaría por la ley chilena, mientras que en los de Tacna, Arica, Lima y Callao, por la peruana, excepto en cuanto a la forma de sustanciación del juicio, la cual se habría de regir en parte por la ley chilena y en parte por reglas especiales. En 1882, también, habían sido creadas una Corte permanente en Tarapacá y otras dos accidentales y transitorias: la primera en Tacna y Arica, y la segunda en Lima y El Callao. De éstas últimas, la Corte de Tacna fue suprimida en 1883 y la de Lima desapareció una vez que el ejército de ocupación chileno hizo abandono del Perú.⁶ Por lo que toca a la Corte de Iquique, en el párrafo anterior se ha referido su evolución en los años siguientes.

La fundamentación del gobierno de Chile para establecer esta judicatura se basó en precedentes emanados de acciones militares semejantes ocurridas en Europa. Decía el Ministro de Justicia que todas las autoridades peruanas existentes en los lugares que fueron ocupados por las fuerzas militares chilenas, "o desertaron de sus puestos o se abstuvieron de seguir desempeñando sus funciones, no obstante haber sido invitadas por el General en Jefe de nuestro Ejército, las del orden judicial a lo menos, para que continuasen llenando los deberes de su ministerio".⁷

Agregaba el Ministro que desde Antofagasta hasta Lima, "todas las autoridades peruanas y bolivianas que tenían la alta misión de administrar justicia, cesaron voluntariamente en el ejercicio de sus funciones desde el instante en que el territorio sometido a su jurisdicción fue ocupado por el Ejército de Chile".⁸

El gobierno de Chile, para dar este paso, se apoyó en algunos precedentes ocurridos en Europa durante el siglo XIX que podían justificar su acción en materia de administración judicial. Recordaron los fallos expedidos en Córcega durante la ocupación inglesa de 1793 a 1799 por los tribunales que estableció la potencia invasora. Dichos fallos fueron declarados válidos por la Corte de Bastía con fecha 3 de enero de 1824 y por la Corte de Casación en 6 de abril de 1826. El gobierno chileno terminaba citando a un autor que no menciona: "La guerra sólo ha perdido mucho de su primitiva barbarie desde que se ha reconocido que los habitantes del territorio enemigo no eran enemigos. Mientras se consideró como tales a los súbditos de los Estados beligerantes, podía creerse que había derecho a usar para con ellos de rigor y de violencia. La gran masa de los habitantes no provoca y casi nunca desea la guerra: sufre sus dolorosas consecuencias, pero sin tomar una parte activa en la lucha. Aunque el pueblo entero se entusiasme por la causa que sostiene su Gobierno, con todo, el mayor número se abstiene de tomar parte en las operaciones militares, y continúa consagrado a sus negocios durante la guerra como antes de ella. Los aldeanos y pastores, los artesanos y mercaderes, los negociantes y fabricantes, los médicos, abogados, profesores, etc. procuran, en cuanto les es posible, continuar en el ejercicio de sus respectivas profesiones: y esto, a la verdad, nada tiene de hostil o belicoso. ¿Por qué, pues, habría de tratarse como a enemigos a los que viven como gentes pacíficas? El solo hecho de ser ciudadano del Estado enemigo no justificaría esa medida; porque la guerra se hace hoy por un Estado contra otro Estado, y no contra los individuos pacíficos".⁹

Basado, pues, en estos principios, el gobierno chileno estableció en Lima un Juzgado de letras en lo civil y otro en lo criminal, promotoría fiscal, notaría y archivo, así como una Corte de Alzada. Igualmente en El Callao se estableció otro Juzgado de Letras con jurisdicción mixta y una promotoría fiscal. Fundándose en los resultados obtenidos, el Ministro de Justicia de Chile pudo expresar en 1883 que esta situación había podido manejarse en buena forma debido, en gran parte, al "celo, probidad y luces de nuestros magistrados en los territorios enemigos que nuestras armas dominan".

5 Memoria de Justicia, Culto e Instrucción Pública presentada al Congreso Nacional por el ministro del ramo en 1880. Santiago, Imp. Nacional, 1880. p. 6 y ss.

6 Memoria del Ministerio de Justicia, Culto e Instrucción Pública presentada al Congreso Nacional en 1882. Santiago, Imp. Nacional, 1882. p. 48 y ss.

7 Ibid. p. 45

8 Ibid.

9 Ibid. p. 46 y ss.

000000

5.- MARCO HISTORICO PARA EL ANALISIS DE LOS DATOS:

Por lo tanto y a la luz de lo expuesto, creo que este examen de los datos disponibles debe hacerse en una relación coherente con los hechos históricos ocurridos en el país a propósito de la coyuntura que aquí se vivió desde 1875, año en que se da comienzo al presente estudio. A partir de esa fecha, se había registrado una "aceleración histórica", impulsada por una crisis económica, por una guerra exterior, por un triunfo militar seguido por un posterior desarrollo económico de ribetes espectaculares y que se debió a la explotación de los frutos de aquella victoria y, por último, por un programa de desarrollo que implicaba la "modernización" de las estructuras heredadas de las generaciones anteriores para mejor aprovechar la "coyuntura" que se estaba viviendo.

Esta situación, tan promisoría, exigía para utilizar mejor todos sus beneficios, de una renovación de las instituciones políticas, económicas y sociales y, dentro de todo eso, un perfeccionamiento de la judicatura. Al parecer, esto ya se había proyectado ese mismo año 1875 mediante la dictación de un estatuto nuevo como lo era la Ley de Organización y Atribuciones de los Tribunales y a la cual se añadieron otras que procuraban perfeccionar el sistema establecido. Pero no sólo bastaba con normas, sino que se requería personal calificado, ojalá especializado, y un espíritu nuevo para llevar adelante este servicio, por lo cual se hizo indispensable formar una nueva generación de jueces. Ellos se reclutaron entre los elementos sociales medios, tanto originarios de las provincias como de Santiago y Valparaíso, escogiéndolos entre los que tenían alguna experiencia administrativa o judicial. Entre éstos se encontraban los abogados que habían hecho una interesante práctica actuando como jueces en los territorios que el ejército de Chile ocupó durante aquella Guerra y como asesores letrados de los tribunales militares que se constituyeron con el mismo motivo. Tanto la Corte de Lima como los juzgados de esta misma Ciudad y El Callao y otros lugares, fueron escuelas formadoras de un grupo de expertos en derecho que luego regresaron a prestar sus servicios en la Patria. No cabe duda que el retorno de esas personas contribuyó al mejoramiento de la Justicia Chilena puesto que se trataba de un contingente de letrados que se había fogueado en una práctica judicial problemática y difícil. Queremos recordar los nombres de los magistrados chilenos que iniciaron su carrera como jueces en el territorio de ocupación entre 1881 y 1884 y que luego continuaron su carrera en Chile, fueron los diez siguientes: Enrique Astorga Aranís, Manuel Egidio Ballesteros Ríos, Ismael Cuevas Ovalle, Eleazar Donoso Vildósola, Salvador Fernández Osses, Braulio Moreno Velásquez, Jorge Rodríguez Cerda, Manuel Rodríguez Cisternas, Luis Vial Ugarte y Julio Zenteno Barros.

Una parte considerable de los miembros de esos grupos de noveles abogados y jueces, me parece, se comprometieron con el régimen político imperante dirigido por los presidentes Santa María y Balmaceda, y fueron entusiastas partidarios de los cambios y modificaciones políticas que este último mandatario propiciaba. Es posible que dicho contingente funcionario, de haber continuado adelante el experimento político del señor Balmaceda, hubiera integrado un "nuevo poder judicial" dinámico y moderno, como podrían también haberlo

sido las demás instituciones del Estado. En todo caso, me parece razonable suponer que este nuevo grupo de hombres, integrante del poder judicial, habría estado en las mejores condiciones para coordinarse con el resto de las ramas de la Administración Pública y para generar en el país un ritmo evolutivo diferente al que de hecho se produjo después de 1891.

De los datos que se conocen, puede afirmarse que el poder judicial fue "reestructurado" luego de los sucesos políticos de 1891, siendo removida de sus funciones una parte muy elevada de sus miembros, por lo cual la judicatura chilena que se organizó a partir de ese año dejó de ser renovadora para convertirse en un elemento más proclive a derivar a un "burocratismo" y a una "mecanización" como lo sugiere Weber. Mientras duró la "República Parlamentaria" y en la medida en que ésta también sufrió una parálisis en su accionar, el Poder Judicial fue rápidamente sumiéndose en un marasmo que lo hizo insensible a las críticas que comenzaron a formularsele.

Así, cuando a partir de 1920 se procuró la renovación política del país, pudo verse que la judicatura era un "peso muerto" que sin duda podía paralizar a un gobierno progresista como el que se inauguró a partir de aquel año. Por este motivo, en el año 1927 el Poder Ejecutivo inició una "depuración" dentro de ella aunque, por desgracia, esta acción se limitó a la salida violenta de algunos elementos considerados corruptos o ineficaces, dejando a otros en sus puestos y sin atacar el fondo del problema, permitiéndose —o tolerándose— la subsistencia de aquella situación por otros largos años.

Estos son, en una simple y rápida descripción, los hechos que, a mi juicio, caracterizaron la evolución de la judicatura durante el medio siglo que abarca el presente estudio. Dentro de esta situación histórica se habrían dado las circunstancias que señalaban las hipótesis referidas en páginas anteriores. La cuantificación de este fenómeno, las circunstancias concretas intervinientes, y los factores históricos propios de Chile que más influyeron en su aparición y mantenimiento durante tanto tiempo, son las secciones de este trabajo que entrego a continuación.

B.- ANALISIS DEL CONTEXTO

1.- DISTRIBUCION REGIONAL DE LOS JUECES

Comenzaré este examen con el análisis de los datos sobre nacimiento y defunción para los cuales me pareció conveniente utilizar la división regional por la cual se administra actualmente el país. Estimo que el sistema de regiones en que se divide hoy la República, tiene un trasfondo histórico que lo hace especialmente adecuado para nuestro propósito. Sin embargo, para evitar una posible arbitrariedad, compararemos primero aquellos resultados con los que se obtienen según la antigua división que se dio la República desde mediados del siglo XIX.

Cuadro N° 1

División provincial existente en 1859.¹⁰

Provincias	Nº de nacimientos	%	% Acum.
Atacama	18	2,94	2,94
Coquímbo	52	8,48	11,42
Aconcagua	21	3,42	14,84
Valparaíso	44	7,18	22,02
Santiago	168	27,41	49,43
Colchagua	60	9,79	59,22
Talca	62	10,11	69,33
Maule	42	6,85	76,18
Ñuble	42	6,85	83,03
Concepción	48	7,83	90,86
Arauco	29	4,73	95,59
Valdivia	6	0,98	96,57
Chiloé	9	1,47	98,04
Nacidos en el extranjero	3	0,49	98,53
Nacidos en Tarapacá	2	0,33	98,86
Sin datos	7	1,14	100,00
Total		613	100,00

¹⁰ Espinoza, Roberto. Geografía descriptiva de la República de Chile. 5a. ed. Santiago, Imp., L. I., Enc. Barcelona, 1903.

Los datos expuestos muestran que la mayoría de los jueces eran procedentes de la región central del país, la más intensamente colonizada por España (Aconcagua a Talca con el 57,91%), a las que habría que añadir los territorios del centro sur que entonces eran Concepción y su área de influencia (Maule y Ñuble) con 13,70 % y los del norte: Coquímbo y Atacama con 11,42%; Valdivia y Chiloé, pese a ser puntos de antigua colonización, aportaron un número insignificante de magistrados (2,45%); mientras que Arauco, recién creada en 1852 y que abarcaba lo que desde 1875 fueron las provincias de Bío Bío, Malleco y parte de Cautín, aportó casi el 5% de los jueces que comprenden nuestro universo, número superior a la contribución de cada una de las provincias de Atacama y Aconcagua.

Estos mismos datos colocados y analizados dentro del contexto de las regiones en que hoy se divide el país, entregan los siguientes resultados:

Cuadro N° 2

Nacimientos y muerte según regiones¹¹

Regiones	Nacimiento Nº	%	Fallecimientos Nº	%
Tarapacá	0	0,00	7	1,14
Antofagasta	2	0,33	6	0,98
Atacama	18	2,94	4	0,65
Coquímbo	52	8,48	15	2,45
Valparaíso	65	10,60	69	11,26
Metropolitana	169	27,57	352	57,42
B. O'Higgins	42	6,85	9	1,47
Maule	121	19,74	29	4,73
Bío Bío	116	18,92	48	7,83
Araucanía	3	0,49	7	1,14
Los Lagos	15	2,45	12	1,96
Aisén	0	0,00	0	0,00
Magallanes	0	0,00	1	0,16
En el extranjero	3	0,49	5	0,82
Sin datos	7	1,14	49	7,99
Totales	613	100,00	613	100,00

¹¹ El art. 99 de la Constitución de 1980 ordenó que para los efectos de gobierno y administración, el país se dividiera en regiones y éstas en provincias

Queda claro que la primera mayoría en los nacimientos corresponde a lo que hoy es Región Metropolitana con 27,57%, seguida por la región del Maule con 19,74% (de la cual el 10,11 era aportado por la antigua provincia de Talca) y por la del Bío Bío con 18,92% (de los cuales sólo el 7,83% fue aportado por la antigua provincia de Concepción). Más lejos se situaban dos regiones: la de Valparaíso con 10,60% (de los cuales la antigua provincia del mismo nombre contribuía con 7,18%) y la región de Coquimbo con sólo 8,48%.

En cambio, y siguiendo la conocida tendencia, la mayoría del universo había pasado a residir en Santiago al momento de fallecer (55,8% en las comunas del Gran Santiago de mediados del siglo XX). Según el cuadro expuesto, los decesos corresponden preferentemente a la Región Metropolitana con 57,42% del total, siendo seguida, muy de lejos, por Valparaíso que tuvo un 11,26% y por Bío Bío (Concepción) con 7,83%. Ello corresponde, pues, al fenómeno conocido como migración hacia la Capital, aumentado en este caso por el ascenso en la carrera administrativa que llevaba a muchos a ejercer cargos en Santiago. Influye también en este fenómeno, el hecho de que las mejores posibilidades de atención médica, entonces como ahora, se encontraban en la Capital y en Valparaíso lo que inducía a muchos a ir a buscar salud en los pensionados de los grandes hospitales santiaguinos y, más tarde, en las clínicas privadas que comenzaron a crearse desde la década de 1930.

Otra forma de analizar estos fenómenos consiste en estudiar los nacimientos y defunciones según el grado de urbanización de la comuna donde éstos ocurrieron.

Dividí en seis categorías los lugares donde tuvieron lugar los nacimientos y defunciones distinguiendo entre campo, aldea y ciudad intermedia, más los tres grandes centros urbanos que entonces podían encontrarse en el país: Concepción-Talcahuano, Valparaíso-Viña del Mar y lo que se llamó Gran Santiago o conjunto de comunas urbanas que componían el núcleo urbano de la Capital en el momento en estudio.

Se destaca entre todas la categoría llamada "Ciudades Intermedias", compuesta por las capitales de provincia y departamento que lograron un cierto nivel de desarrollo entre 1860 y 1925. Puede afirmarse sin temor a equivocarse que todas ellas, en mayor o menor grado, tenían un nivel de urbanización suficiente como para contar con los servicios públicos que precisa un centro urbano. Casi todas eran ciudades fundadas durante el llamado período "colonial" y, aunque podían tener entre sí diferencias apreciables en cuanto a tamaño y número de habitantes, compartían sin embargo características que, entonces y ahora, las hacen asimilables. Ciudades como Rancagua, San Fernando, Talca, Linares, Cauquenes, Chillán, Los Angeles, Angol, Valdivia, Ancud hacia el sur de Santiago o San Felipe, La Serena o Copiapó, hacia el norte, todas capitales de provincia, no mostraban diferencias apreciables una con otra. Disponían de importantes liceos (aunque algunas sólo liceos de segunda que eran los que no tenían sino primer ciclo de humanidades); también por disposición de la ley y desde 31-1-1888, todas debían contar con juzgados de letras de mayor cuantía (Talca y La Serena, contaban también con cortes de apelaciones); asimismo y por ser capitales de provincia eran asiento de una Intendencia y de los servicios fiscales correspon-

dientes; todas disponían de uno o más periódicos que aparecían regularmente y mantenían un nivel de información aceptable para la época; finalmente, en varias de ellas a fines del siglo XIX y principios del XX, se fundaron bancos locales que les dieron relevancia económica en toda una amplia región.

Se pueden incluir en este grupo a algunas capitales de departamento como Ovalle, Quillota, Los Andes, Melipilla, Rengo y Constitución ya que, aunque sólo unas pocas de estas poblaciones contaban con educación media, todas disponían, en cambio, de servicios judiciales y fiscales, y en su distrito se publicaban también periódicos y se recibían los de la capital de la provincia y de Santiago. Hay que añadir el beneficio del ferrocarril que desde 1850 había comenzado a unir diversos puntos del país dentro de los cuales, estas ciudades eran los lugares preferidos de llegada o de escala. En 1862 había quedado definitivamente terminado el ferrocarril entre Santiago y Valparaíso, mientras que, hacia el sur, Rancagua se unió a Santiago en 1865, y Curicó lo estuvo desde 1868. En 1875 el ferrocarril llegó a Talca y, ese mismo año, Concepción quedó también unida a la Capital. Más tarde, esta vía de comunicación penetró en la antigua Araucanía, con lo cual el proceso urbanizador que el ferrocarril llevaba consigo alcanzó gran parte del país cubriendo, principalmente, toda la Zona Central que era, como hemos visto, el lugar de origen de todo nuestro universo de jueces.

El cuadro siguiente muestra la distribución de los nacidos y fallecidos según el grado de urbanización de la comuna respectiva, todo de acuerdo a las definiciones que acabamos de dar.

Cuadro Nº 3

Grado de urbanización de las comunas

Categorías	Nacimientos	%	Fallecimientos	%
Campo	12	1,96	2	0,33
Aldea	30	4,89	2	0,33
Ciudad intermedia	330	53,83	135	22,02
Concep.-Talcah.	38	6,20	27	4,40
Valpo.-Viña	37	6,04	52	8,48
Gran Santiago	158	25,45	341	55,63
En el extranjero	3	0,49	5	0,82
Sin datos	7	1,14	49	7,99
Totales	613	100,00	613	100,00

Como puede observarse del cuadro anterior, la mayoría absoluta de los jueces de este universo había nacido en provincias (72,92%), mientras que solo el 35,55% falleció en ellas. Deben destacarse que apenas 12 sobre el total de 613 jueces estudiados nacieron en el campo (por lo general en algún fundo), mientras

que 220 lo hicieron en las medianas ciudades, privilegiando así el origen mayoritariamente provinciano de tales funcionarios.

En cuanto a los fallecimientos, el 55,63% de ellos tuvo lugar en la ciudad de Santiago. Los demás centros urbanos, salvo Valparaíso-Viña del Mar, habían bajado apreciablemente sus proporciones en el universo. Especialmente las ciudades intermedias acusaron un descenso superior al 30% pues cayeron desde un 53,83% del total de los nacimientos, a sólo un 22,02% de fallecidos. Siguiendo esta tendencia supuse que esta situación podía ser más acusada debido a que la mayoría de las defunciones en esas ciudades intermedias debía corresponder a jueces en el ejercicio de sus funciones por lo que no podíamos predecir el comportamiento de los mismos en caso de que hubieran alcanzado a jubilarse.

Cuadro Nº 4

Fallecidos en el ejercicio de sus cargos.

Categorías	Retirados		En actividad	
	Nº	%	Nº	%
Campo	0	0,00	2	0,76
Aldea	2	0,57	0	0,00
Ciudad intermedia	62	17,77	73	27,66
Concep.-Talcah.	11	3,15	16	6,06
Valpo.-Viña	37	10,60	15	5,68
Sub totales	112	32,09	106	40,16
Gran Santiago	233	66,78	108	40,90
Sin datos	4	1,14	50	18,94
Totales	349	100,00	264	100,00

Si se confrontan los resultados de este cuadro (en especial la columna de retirados) con el cuadro de grado de urbanización de comunas (columna de defunciones) se observa que los resultados de este cuadro confirma la idea anterior. El 66,78% de los retirados murieron en Santiago contra sólo un 32,09% que lo hicieron en provincia, dato que puede compararse con el 55,63% del total de los que murieron en Santiago según el cuadro de grado de urbanización. En cuanto a los fallecidos en actividad hay casi un empate pues un 40,16%, murieron en actividad fuera de Santiago y un 40,90% lo hicieron en dicha Capital.

Por lo tanto, la ciudad de Santiago pasó a ser un hito importante en la carrera de los jueces. Ya sea porque llegaron hasta ella en brazos de un ascenso, o por haberse trasladado acá después de jubilados, el hecho es que una mayoría concluyente, según se ha visto, terminó sus días en la Ciudad Capital de la República.

Debido a esta circunstancia, me interesó comprobar los domicilios de dichos magistrados, tomando como base el último domicilio, antecedente que se encontraba registrado en las actas de defunción del Registro Civil. Se cuenta en total con los datos de 258 domicilios, aunque para el cálculo siguiente se usaron sólo los de 198 jueces que son los que fallecieron desde 1915 en adelante y que fueron observados y agrupados en 11 sectores considerando dos momentos de la vida de dicha muestra: entre 1915 y 1945 y desde 1946 en adelante.

Los resultados fueron los siguientes:

Cuadro Nº 5

Ultimo domicilio

Sector	1915-1945		1946 en adelante	
	Nº	%	Nº	%
Independencia	0	0,00	2	2,82
Recoleta	1	0,79	5	7,04
Yungay	24	18,90	7	9,86
Centro poniente	36	28,34	1	1,41
Centro oriente	16	13,39	6	8,45
Centro sur	12	9,45	0	0,00
Sur oriente	7	5,51	2	2,82
Sur poniente	14	11,02	6	8,45
Estación	5	3,94	2	2,82
Providencia	7	5,51	29	40,85
Núñoa	4	3,15	11	15,48
Totales	127	100,00	71	100,00

El cuadro anterior, aunque presenta una realidad que es conocida, proporciona una cuantificación que no lo es tanto. En todo caso, la tendencia mostrada por estos 198 magistrados, debe ser la de la mayoría del sector social al cual ellos pertenecieron, por lo que puede servir para conocer una realidad que va más allá de las personas a que se refiere este cálculo.

Interesa destacar en el primer período la preferencia por dos barrios: centro poniente (es decir, desde la Plaza de Armas al poniente hasta la Av. Brasil y desde la Alameda hacia el sur poniente entre las calles San Ignacio y República. Ambos sectores totalizan el 39,36% de las preferencias y corresponden sin duda a domicilios de los magistrados con mejor situación económica. En el segundo período la tendencia se invierte y un 40,85% (casi el mismo porcentaje anterior y sin duda también el de más altos ingresos), prefirió residir en la comuna de Providencia. En cambio el sector centro oriente (desde la Plaza de Armas a la Plaza Baquedano), muy escogido durante el primer período descendió en menor proporción que otros barrios tradicionales después de 1946, sin duda por ser la antesala o puerta de entrada a la comuna de Providencia.

2.- NIVEL EDUCACIONAL:

Se podría concluir que el universo de jueces que tenemos en estudio, estaba compuesto por personas nacidas mayoritariamente en las provincias del Chile Central colonizadas por España a través de los dos siglos y medio que duró su dominación en nuestro suelo. Esta parte del país es la que suele ser llamada el "Chile Viejo" donde los valores y actitudes de vida más tradicionales se mantuvieron con mucha fuerza. Esta mayoría "provinciana" había nacido y pasado su niñez y parte de su juventud en las que hemos llamado "ciudades intermedias" por lo cual el estudio de esta posible herencia se anuncia como una necesidad muy impéiosa para todos los que queremos incursionar en lo que fue el comportamiento de los chilenos desde la segunda mitad del siglo XIX adelante.

Por ahora, sin embargo, la observación deberá hacerse a la luz de todas las circunstancias que entrega la investigación realizada. Habrá que tomar en cuenta la influencia extranjera directa como fue, por ejemplo, el caso de Copiapó, Valdivia y Valparaíso, así como el peso ejercido por el Instituto Nacional de Santiago a cuyas aulas concurrieron numerosos alumnos nacidos en provincias. También la formación y el credo ideológico del profesorado de los liceos de las ciudades intermedias, y el desarrollo de las ideas políticas liberales y radicales; proceso especialmente notorio entre clases ilustradas de Copiapó, La Serena, Talca y Concepción, las cuales repudiaron la imagen que el país heredera, según se pensaba, del siglo XVIII. Con todo, me parece que estos grupos no rompieron con otros valores tradicionales si no, por el contrario, se incorporaron a la mentalidad e idiosincracia de los provincianos de clase alta y media alta en esa época.

Sin embargo, y como lo destacamos más adelante, será el problema religioso el que entrará con mayor fuerza en el debate educacional enfrentándose las tesis de la "libertad de la enseñanza" y la del "estado docente", temas que tendrán mucha importancia a fines del siglo XIX y principios del XX. La Iglesia Católica y los grupos políticos y sociales afines a ella, darán en aquella época un fuerte impulso al establecimiento de una educación basada en instituciones de Iglesia pertenecientes tanto a las congregaciones religiosas como a particulares. Estoy convencido de que esta distinción entre colegios religiosos y laicos tendrá mucha importancia en el análisis de la judicatura y por ello lo destacamos.

Cuadro Nº 6

Preferencias para la educación (561 jueces)¹²

Establec. Educativa	Ciudad Interm.		Concep. -Taichah		Valpo.-Viña		Santiago	
	Nº	%	Nº	%	Nº	%	Nº	%
C. Religioso Stgo	8	3,64	0	0,00	4	20,00	29	23,97
C. Laico Stgo.	2	0,91	0	0,00	0	0,00	1	0,83
Inst. Nac. Stgo.	102	46,36	2	5,56	8	40,00	84	69,42
Otros Liceos Stgo.	3	1,36	0	0,00	0	0,00	4	3,31
C. Religioso Prov.	7	3,18	1	2,78	5	25,00	0	0,00
Lic. Copiapó	3	1,36	1	2,78	0	0,00	0	0,00
Lic. La Serena	12	5,45	0	0,00	0	0,00	0	0,00
Lic. San Felipe	1	0,45	0	0,00	0	0,00	1	0,83
Lic. Valparaíso	2	0,91	0	0,00	1	5,00	0	0,00
Lic. Curicó	1	0,45	0	0,00	0	0,00	0	0,00
Lic. Talca	24	10,91	0	0,00	0	0,00	1	0,83
Lic. Cauquenes	2	0,91	0	0,00	0	0,00	0	0,00
Lic. Chillán	2	0,91	0	0,00	0	0,00	0	0,00
Lic. Concepción	49	22,27	32	88,89	2	10,00	1	0,83
Lic. Los Angeles	1	0,45	0	0,00	0	0,00	0	0,00
Lic. Ancud	1	0,45	0	0,00	0	0,00	0	0,00
Total	220		36		20		121	
No se sabe	110		2		17		35	

Cuadro Nº 7

Proporciones para la educación laica y religiosa (%)

Tipo de educación	Ciudad Interm.	Concepción	Valparaíso	Santiago
Laica ciuda. interm.	21,36	2,78	0,00	1,65
Laica todas las provino.	44,55	91,67	15,00	2,48
Laica todo el país	93,18	97,22	55,00	76,03
Religiosa todo el país	6,82	2,78	45,00	23,97

¹² No se incluyeron en estos cálculos los alumnos originarios de aldeas o del campo.

000007

Del cuadro anterior podemos desde ya deducir algunas conclusiones. En primer lugar que del total de los alumnos, futuros jueces nacidos en ciudades intermedias y trasladados a Santiago a estudiar, un 46,36% se inscribía en el Instituto Nacional mientras que un 3,64% de los alumnos de esa procedencia lo hacía en los colegios religiosos de Santiago. En el mismo sentido añadiremos que el 44,55% de dicho total de alumnos estudiaba en los liceos de aquellas ciudades intermedias y en los de Concepción y Valparaíso, mientras que apenas un 3,18% lo hacía en colegios religiosos de esas ciudades, fundamentalmente en los seminarios de provincia.

En segundo lugar, aunque parece muy alta en la proporción de alumnos del Instituto Nacional que procedían de Valparaíso (40%), ella debe atribuirse, sin duda, a la inauguración de la vía férrea entre la Capital y aquel Puerto en 1862, lo cual hizo expedita y rápida su comunicación. De Concepción, en cambio, sólo iba al Instituto un 5,56% de los alumnos nacidos en dicha provincia.

En tercer lugar, debe recalcar el alto prestigio del liceo de Concepción, al cual ingresaban un 88,89% de los alumnos nacidos en dicha Ciudad mientras atraía a un 22,27% de los nacidos en las ciudades intermedias y a un 10% de Valparaíso.

Otro resultado importante, aunque parece fuera de toda duda, es la enorme influencia que tuvo la educación laica en la formación de los jóvenes estudiantes de la segunda mitad del siglo XIX; debemos hacer notar, también, la fuerte importancia que tenía la educación en colegios religiosos para los nacidos en Santiago y en Valparaíso, comparados con los nacidos en las ciudades intermedias. En estas últimas, las proporciones de alumnos asistentes a colegios religiosos era muy baja, apenas un 6,82% para las ciudades intermedias y un 2,78% para Concepción, mientras que para Santiago la asistencia a estos colegios subió a un 23,97%, casi una cuarta parte, y para Valparaíso a un 45%. Esta situación podría derivarse de la escasez de colegios particulares religiosos en provincias donde, para alcanzarlos, sólo podían contarse los seminarios que existían en las ciudades sedes de Obispado (La Serena, Concepción y Ancud hasta 1925)¹³, y con algunos colegios católicos, especialmente creados, como eran los de Copiapó y La Serena. En cambio, en Valparaíso y Santiago funcionaban desde mediados del siglo XIX muy buenos colegios religiosos, como lo eran el de los Sagrados Corazones (Padres Franceses) en Santiago y Valparaíso, y el de San Ignacio de la Compañía de Jesús en Santiago, en todos los cuales se matriculó un número importante de futuros jueces. Lo mismo ocurría con las universidades ya que en ambas ciudades, desde 1888 en adelante, se establecieron escuelas de Derecho bajo la tutela de la Iglesia Católica.

Sin duda esta circunstancia proporcionó la posibilidad de una educación integral religiosa a los jóvenes aspirantes a la carrera del Derecho y muchas familias prefirieron este tipo de educación a pesar del prestigio del Instituto Nacional. Ello se debió, a mi juicio, a que en esa época la educación religiosa en

aquellos establecimientos de congregaciones católicas propiciaba un catolicismo militante que impregnaba todo el estudio que en ellos se impartía, situación que no se ha mantenido en nuestros tiempos. Dada la posición que tenía la Iglesia Católica frente a los problemas de desarrollo del país, parece evidente que los egresados de esta enseñanza debían tener puntos de vista que los hacía diferentes en preparación y en ideología de aquellos que egresaban de la enseñanza laica.

Me parece también indudable que la educación que se impartía en las regiones, especialmente en los liceos o "institutos literarios" de Talca y Concepción que existían desde la primera mitad del siglo XIX, seguía de cerca las mismas ideas pedagógicas y políticas que circulaban en Santiago y se manifestaban en el Instituto Nacional. En este sentido, tuvo que haber una cierta "homogenización" a nivel de todo el país en la educación secundaria, la que era luego reafirmada por la que se impartía en la novel Universidad de Chile cuyos cursos de leyes, por lo demás, se dieron durante largos años en el mismo Instituto Nacional.¹⁴

Con todo, esta enseñanza laica no implicaba necesariamente el abandono de las influencias de la sociedad tradicional. El término tradicional o conservador puede significar más de una sola cosa según sea el punto de comparación o el contexto en que se le mire. Para el mundo chileno de la segunda mitad del siglo XIX y primera del siglo XX, ser laico o no religioso parecía ser lo mismo que avanzado de ideas, moderno, liberal y, a veces, radical. Porque la lucha, especialmente en el siglo anterior, no era ideológica sino religiosa; aunque lo religioso podía implicar una cierta ideología que solía confundirse con posiciones políticas. Se sabe que ser conservador significaba ser simultáneamente religioso o creyente, miembro de la Iglesia Católica Apostólica y Romana y a la inversa; en política eran partidarios de la mantención del statu quo imperante y a lo sumo, con poco entusiasmo, estaban por apoyar una evolución pausada y tranquila, casi sigilosa.

14 Según la ley de 9-1-1879, se separaron las funciones de enseñanza superior y secundaria del Instituto Nacional debiendo, las respectivas facultades de la Universidad de Chile, pasar a ser docentes.

13 También hubo seminarios en algunas ciudades intermedias como Talca que lo tuvo desde 1868

3.- HERENCIA FUNCIONARIA Y COMUNICACION ENTRE GENERACIONES:

Las fechas de nacimiento de estos jueces han sido distribuidas en una escala que parte desde el año 1809 y termina en 1897 fecha del último nacimiento registrado, es decir, un lapso de 88 años que abarca casi completamente el siglo XIX. Sin embargo, es conveniente destacar que los nacimientos de este grupo de personas, como fácilmente se verá, corresponden mayoritariamente a la segunda mitad de dicho siglo. Sólo un 25,1% del total nació antes de 1850, mientras que los tres cuartos restantes lo hizo entre ese año y 1897. Precizando más, añadiremos que el 53,2% lo hizo entre 1850 y 1875, lo que nos permite decir que una amplia mayoría nació en el tercer cuarto del siglo, mientras que sólo un 21,7 correspondió a los años finales del mismo.

Si se comparan los nacimientos con las defunciones del mismo grupo, se puede ver que se trata de personas cuyo universo total de vidas ocupa casi dos siglos, ya que el más antiguo nacimiento, fue registrado en el año 1809 y el más reciente deceso ocurrió en el de 1987. El arco de nacimientos, según se dijo antes, estuvo situado mayoritariamente entre 1850 y 1875, mientras que, por lo que toca a las defunciones, lo está entre los años 1911 y 1940. La década que registra mayores nacimientos es la de 1850, y la que registra mayores decesos es la de 1920. También puede observarse en los gráficos que se acompañan, que los nacimientos se encuentran más concentrados en un tiempo breve (20 años) que corre entre 1851 y 1870 con el 44,50% del total de éstos, mientras que los decesos están espaciados dentro de un tiempo más amplio, donde el 50,18% de éstos ocurrió entre 1911 y 1940 (29 años). En el gráfico, esta situación se observa a través de un alza aguda de los nacimientos ocurrida durante las fechas indicadas, mientras que las defunciones se muestran a través de una curva más suave.

Por lo tanto, podríamos deducir que existió un grupo mayoritario o generación, compuesto por personas nacidas durante las administraciones de los presidentes Montt, Pérez y Errázuriz Zañartu, los que ingresaron a la vida profesional durante las administraciones Santa María y Balmaceda (1881-91). Aunque hubo excepciones, la mayoría de ellos eran fruto de un estilo de trabajo que se había ido organizando en el curso de muchos años y que reflejaba la mejor tradición del país. Entre estos principios, se dice que se encontraban aquellos que exigían una administración pública independiente de grupos e intereses y que actuara con la máxima transparencia en sus procedimientos. Estos individuos recibieron su educación secundaria en los liceos de provincia y en el Instituto Nacional y los superiores en la Universidad de Chile, única existente hasta 1888, todos los cuales eran organismos que, también se dice, estaban imbuidos por esta clase de tradiciones. Finalmente, y como antes se observó, mucho de los hombres que ingresaron a la judicatura durante los gobiernos de Santa María y Balmaceda, tuvieron que compartir responsabilidades en la Guerra del Pacífico, todo lo cual, sin duda, reforzó en ellos los principios a que hacíamos alusión poco antes.

Gráfico N° 2

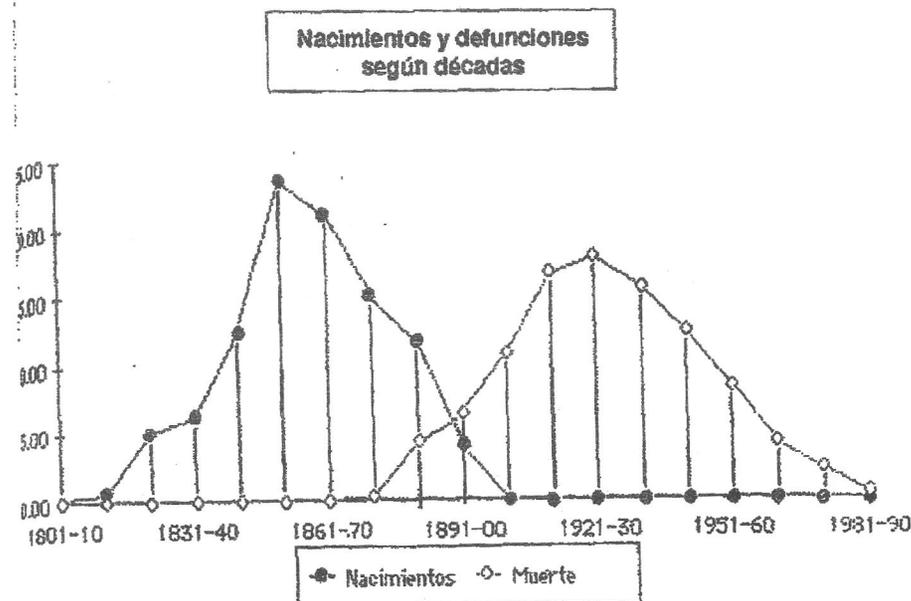
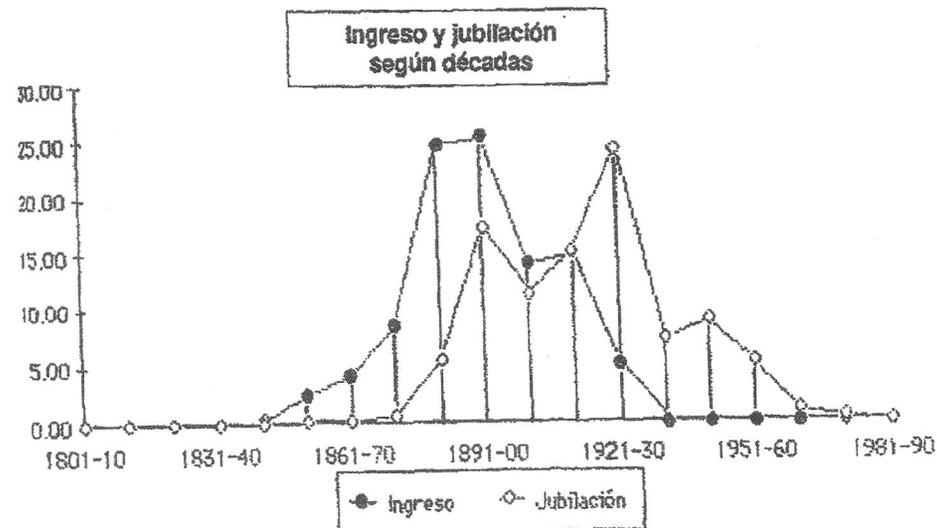


Gráfico N° 3



En manos de esta generación estuvo la responsabilidad de llenar los nuevos empleos que se crearon para el poder judicial en el período indicado, como ya señalamos en capítulos anteriores. Por lo tanto la pregunta que debe hacerse aquí es: si esto fue así, por qué motivo esta generación no pudo cumplir con el cometido de impregnar con sus principios, idiosincrasia y modo de ser el accionar de los tribunales de justicia prolongando su acción en el tiempo e influyendo en los nuevos hombres que ingresaban a la judicatura.

Lo primero que habría que observar es si los tiempos de vida activa permiten suponer tal trasmisión de ideales, caso de haberlos habido. Para esto, los datos relativos a los fallecimientos promedio pueden ser de suma utilidad. Así, si observamos los antecedentes que proporcionan las fechas de defunción, nos encontramos con un fenómeno que hace más relevante la pregunta anterior. Hasta 1960 había fallecido el 93,13% total de los jueces comprendidos en este volumen. De este total, un 81,94 lo había hecho entre 1900 y 1960. Es decir, que sólo al comenzar la segunda mitad del siglo XX, la influencia de los magistrados del siglo anterior debería considerarse desvanecida o en proceso de perderse.

Los gobiernos de Santa María y Balmaceda, especialmente este último, tuvieron una especial preocupación por el perfeccionamiento de la administración pública, en particular la judicatura que creció mucho bajo estos gobiernos. Para insistir en esta idea podemos decir que dichos gobiernos llevaron su interés lo más lejos que podían hacerlo, hasta intervenir en el poder judicial haciendo advertencias y "ligeras insinuaciones acerca de algunos detalles del servicio externo de las Cortes que podían, a su juicio, influir más o menos en la celeridad del despacho".¹⁵ Al hacer esta intervención, el Ejecutivo dejaba en claro que lo hacía en uso de su prerrogativa constitucional de "velar por la conducta ministerial de los jueces y demás empleados del orden judicial" y de ninguna manera para invadir la esfera de las atribuciones del poder judicial. Frente a una queja de la Corte Suprema en este sentido, protestó enérgicamente de que no era esa su intención y que, por el contrario, estaba seguro que dicho Poder continuaba "correspondiendo a los elevados fines de su institución y mostrándose anheloso de perpetuar las honrosas tradiciones que le han sido legadas por virtuosos y sabios magistrados".¹⁶ Contaba el gobierno, en aquel entonces, con el apoyo entusiasta de la mayoría de los nuevos jueces, ardorosos partidarios del sistema que estos mandatarios propiciaban y partidarios, también, de una reforma en la legislación que, sobre la generación del poder judicial, se encontraba todavía en vigencia.

Como se sabe, la ley de 30 de diciembre de 1842 entregó al Ejecutivo la facultad de nombrar los jueces, lo cual era un freno para la independencia de este Poder ya que los funcionarios así nombrados pensaban, a veces con razón, que el desobedecimiento de las órdenes de la autoridad interior podía significarles sacrificar su futuro. La citada Ley de Organización y Atribuciones de los Tribunales

de 1875, corrigió, en parte, este problema otorgando a la Corte Suprema una pequeña participación en dichos nombramientos. Pensando que esta reforma no era suficiente, el gobierno del presidente Balmaceda propuso un nuevo proyecto de ley que fue aprobado el 19 de enero de 1889. Estas reformas se resumen en los siguientes cambios: a) mayor seriedad en las condiciones exigidas para ser juez o ministro de corte; b) institución de un Tribunal especial con participación de todas las cortes del país para formar listas anuales que debían entregarse al Consejo de Estado; c) facultad otorgada a la Corte Suprema y a las de apelaciones respectivamente para presentar, en cada caso, listas limitadas para llenar directamente una vacancia tanto para los tribunales superiores como para los juzgados de letras; d) limitación de la facultad que tenía el Ejecutivo para nombrar, sin tema previa del Consejo de Estado, ministros interinos y suplentes de los tribunales superiores.¹⁷

Estoy cierto que estas medidas y el grupo seleccionado durante la década de 1880 para ejercer las funciones judiciales, podía estimarse de muy buena calidad. De esta época databan juristas de la calidad de Manuel Egidio Ballesteros Ríos, Aníbal Echeverría y Reyes, Franklin de la Barra Lastarria y muchos otros que fueron expulsados en 1891 por su adhesión al mandatario depuesto. Este tipo de funcionarios, junto con venerables ministros de la Corte Suprema que provenían de épocas anteriores, como José Victorino Lastarria, Gregorio Víctor Amunátegui, Alvaro Covarrubias y Belisario Prats Pérez, por citar sólo unos pocos, dieron un alto prestigio a la judicatura chilena, prestigio del que siguió viviendo este poder del Estado cuando ya las condiciones eran diferentes.

Podrían citarse muchísimos ejemplos de vidas de magistrados pertenecientes a este selecto grupo de hombres. Sólo quiero detenerme en dos casos: el primero relativo al señor Ambrosio Montt Luco, escritor afamado, congresal, diplomático y magistrado, el cual al abandonar sus funciones de fiscal de la Corte Suprema "renunciaba con desinterés a su perfecto derecho a exigir la pensión, aunque módica, que correspondía a sus años de buenos servicios, sin contar con una fortuna que le permitiera otra existencia sino la de relativa y honrosa pobreza"¹⁸. El segundo caso a citar, corresponde al juez del 2º Juzgado del Crimen de Santiago, Franklin de la Barra Lastarria, quien durante su exilio en 1891, había sido magistrado en la República Argentina y el cual al fallecer en julio de 1919, motivó el siguiente comentario de prensa: "A su numerosa familia no lega otro bien que su buen nombre limpio y respetado. En atención a esto, que en realidad honra al distinguido magistrado, los empleados que fueron sus subalternos en el 2º Juzgado, entre los cuales se cuentan algunos que hace ya meses que dejaron de serlo, han resuelto hacerse cargo de los funerales costeando todos los gastos para aliviar a su familia de un desembolso que no está en situación de afrontar".¹⁹

15 Memoria del Ministerio de Justicia, Culto e Instrucción Pública presentada al Congreso Nacional en 1882. Santiago, Impr. Nacional, 1882. p. 22

16 Ibid.

17 Memoria del Ministro de Justicia e Instrucción Pública presentada al Congreso Nacional en 1889. Santiago, Impr. Cervantes, 1889. p. 22 y ss.

18 Revista de Tribunales, V.II, Santiago, 1-5-1899, N° 4, p. 63.

19 El Mercurio, Santiago, 3-7-1919.

Este prestigio era captado no sólo por la población chilena, sino que también quedó grabada en comentarios de viajeros que llegaron al país durante aquella década. Un testigo muy agudo que escribió y editó sus recuerdos de viaje en París en 1888, se refirió con sumo respeto al poder judicial chileno que él conoció durante su estadía. Observó entonces que la justicia chilena no usaba ninguna ostentación (como en cambio era y es aun frecuente en Europa y los Estados Unidos) durante los actos públicos para administrar sus funciones: "Las sesiones de los tribunales no presentan ninguna pompa. En un salón, el juez o el tribunal se encuentra situado detrás de una gran mesa cubierta por un tapiz verde frente a la cual los abogados defienden sus causas y el público no está contenido por ninguna barrera. Sin embargo, la magistratura está rodeada por un gran respeto y el pueblo le profesa una confianza absoluta. La experiencia ha enseñado a los extranjeros domiciliados en Chile, que la alta opinión que el país tiene respecto de los guardianes de la ley, no es sino que absolutamente justa".²⁰

Por lo tanto, debemos investigar si la influencia de la primera generación de jueces (los nacidos antes de 1850), formadora de la segunda generación (nacidos entre 1850 y 1890) y ésta a su vez de la siguiente, pudo haber transmitido valores y, por ende, actitudes, que dieran una fisonomía uniforme a la administración de justicia chilena hasta por lo menos la primera mitad del actual siglo.

Sin embargo parece que ello no fue así. Ya en 1902, un artículo de la Revista de Tribunales denunciaba con alarma: "Aquí como allá, se siente malestar; aquí como por allá, no se hace justicia recta; aquí como por allá, la voluntad arbitraria del juez suele prevalecer sobre la ley expresa; aquí como allá, prevalecen y dominan y triunfan otros intereses, otras influencias que el interés de la justicia immaculada y que la influencia de las sanas inspiraciones". Y luego, más adelante, el mismo artículo agregaba: "La primera condición de los negocios, es la seguridad; y cuando un país el Poder Judicial se halla rodeado de atmósfera de desprestigio, todo el mundo teme colocar en ese país capitales, y los que lo hacen, toman la precaución de dejar en su cálculo de utilidades gran margen para obtener, de cualquier modo, justicia favorable en los pleitos que pudieran ocurrir".²¹ Años más tarde, en 1919, un durísimo artículo decía con amargura: "No hay mentira más vieja y más persistente y más hipócrita que lo que se dice en alabanza de la magistratura judicial. De continuo se oye y lee que la justicia es todavía la institución que nos legaron nuestros abuelos, motivo de justísimo orgullo para nosotros y que, a Dios gracias, está salva aún, en el naufragio en que tantas cosas van en camino de perecer"²². Por su parte y en 1925, el poeta Vicente Huidobro en un visceral artículo, criticaba a la Justicia Chilena con los siguientes calificativos: "La Justicia de Chile

haría reír, si no hiciera llorar. Una Justicia que lleva en un platillo de la balanza la verdad y en el otro platillo, un queso. La balanza inclinada del lado del queso. Nuestra Justicia es un absceso putrefacto que empesta el aire y hace la atmósfera irrespirable. Dura e inflexible para los de abajo, blanda y sonriente con los de arriba. Nuestra Justicia está podrida y hay que barrerla en masa. Judas sentado en el tribunal después de la Crucifixión, acariciando en su bolsillo las treinta monedas de su infamia, mientras interroga a un ladrón de gallinas. Una justicia tuerta. El ojo que mira a los grandes de la tierra, sellado, lacrado por un peso fuerte y sólo abierto el otro que se dirige a los pequeños a los débiles".²³ Finalmente, en 25 de marzo de 1927, y a raíz de una fuerte polémica entre la Corte Suprema y el Ejecutivo Chileno, debida a las medidas de "depuración" del Poder Judicial decretadas por el Gobierno, éste trataba de justificar las expulsiones que había decretado diciendo en una de sus notas dirigidas a dicha Corte: "Además, el hecho notorio de que por tan largos años algunos malos funcionarios judiciales que han sido el azote de las poblaciones que han debido soportar su incorrecta administración de justicia, no hayan sido removidos ni hayan siquiera recibido de parte de los Tribunales Superiores la más leve medida disciplinaria, constituía para el Gobierno una dolorosa experiencia que lo inducía a cuidar preferentemente el giro de las medidas acordadas".²⁴ Estas opiniones, escogidas entre muchas otras, y expresadas dentro de un margen de tiempo muy amplio (25 años), nos indican que comenzaba a hacerse conciencia de que el Poder Judicial del período posterior a 1891, no estaba revestido a los atributos que en otros tiempos había merecido.

Si se recurre nuevamente al material de gráficos y cuadros, es posible desprender algunas otras conclusiones que sirvan de base para una respuesta a la pregunta que se hizo sobre la falta de comunicación y de transmisión entre las generaciones. Por supuesto se trata de satisfacer esta curiosidad utilizando un gran número de antecedentes y considerando todas las variables disponibles. Por ejemplo: la juventud o vejez del universo de magistrados en servicio durante los diversos momentos del período de cincuenta años que estamos abarcando (ingresados entre 1875 y 1924).

Así ocurre, por ejemplo, en nuestra época (1989) en la que, sólo un 25% de los jueces que están en funciones ingresaron al poder judicial en 1970 o antes, mientras que los otros tres cuartos lo ha hecho en fecha posterior. Creemos que esto indica la existencia de un universo más joven de lo que en la actualidad se cree y esta juventud podría implicar una ausencia de contactos y transmisiones entre generaciones. Para el período que nos interesa (1875-1924), postularemos que: o estos contactos no se dieron o que esta transmisión no tuvo lugar debido a que se produjo un corte entre generaciones entre 1892 y 1902 como lo sugieren los gráficos que acompañamos.

20 Charles Wiener: *Chili & Chiliens*. París, 1888, p. 373.

21 Revista de Tribunales, año VI, Santiago, 1-5-1903, N° 2. Medidas contra los jueces. Reflexiones que sugiere la suspensión del juez de Lautaro, decretada por la Corte Suprema.

22 Enrique Román. Algunas consideraciones sobre nuestra administración de justicia. En Revista Chilena, Año III, N° XXIII.

23 Huidobro, Vicente. Balance patriótico. Revista Acción N° 4, 8-8-1925. Reproducido por Góngora, Mario: *Ensayo histórico sobre la noción del Estado en Chile en los siglos XIX y XX*. Apéndice 1. Santiago, Edit. Universitaria, 1984, p. 279.

24 Vergara Vicuña, Aquiles. Ibáñez, César criollo. Santiago de Chile, Imprenta La Sud América, 1931. v. I, p. 218

Los resultados a que nos referiremos en seguida se desprenden de los referidos gráficos. En ellos aparece que la edad promedio de los jueces en funciones, durante todo el período en estudio, tuvo pocas fluctuaciones.

Gráfico N° 4

Número de jueces en funciones

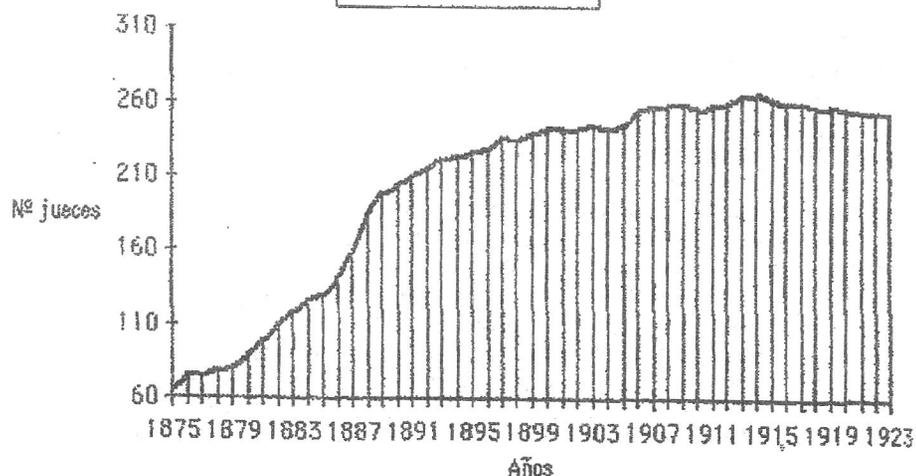
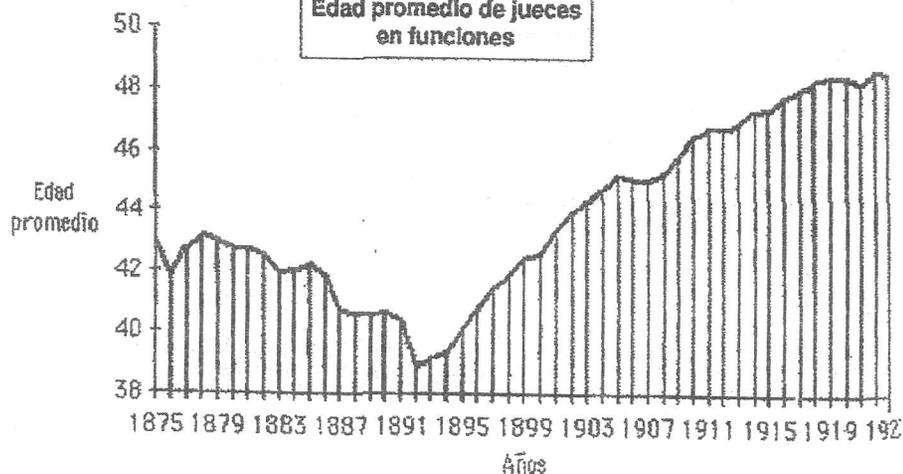


Gráfico N° 5

Edad promedio de jueces en funciones



Encontramos, desde una media de 42 años en 1875, hasta otra de 48 al terminar nuestro período en 1923. Hubo un envejecimiento de seis años en promedio en el lapso que abarca los años 1892 y 1923 (31 años), situación que significa coexistencia de, por lo menos, dos generaciones en el ejercicio activo de esta magistratura. Ello permitiría, a nuestro juicio, una comunicación natural entre las mismas generaciones.

Se observa también una estabilidad en este promedio de edad durante el tiempo transcurrido entre 1875 y 1892. Históricamente ello podría explicarse porque, aunque se vivía una etapa de creación de nuevos juzgados que podía implicar un rejuvenecimiento del universo en estudio, eso estaba equilibrado por la elección de hombres que ya habían tenido experiencia administrativa en otras funciones públicas.

En cambio, en el período iniciado el año 1892, la edad promedio cae a su nivel más bajo, pues fue sólo de 38,9. Sin duda, esta variación puede explicarse porque ese fue el año durante el cual se llevó a cabo la exoneración masiva de los balmacedistas de toda la administración pública y su reemplazo por gente adicta al nuevo régimen, la cual era, evidentemente, mucho más joven que los anteriores. Esto último queda muy claro en el gráfico relativo al número de jueces ingresados según años donde hubo dos momentos culminantes: 1888 con 28 ingresos que corresponden a nombramientos hechos para proveer el creciente aumento de juzgados hecho por el presidente Balmaceda, y 1892 donde el ingreso se empinó a 68 nuevos funcionarios, suceso inédito hasta entonces en la vida de la administración judicial chilena y que, al menos, no se repetiría durante el período en estudio.

Gráfico N° 6

Fiujo de Ingresos

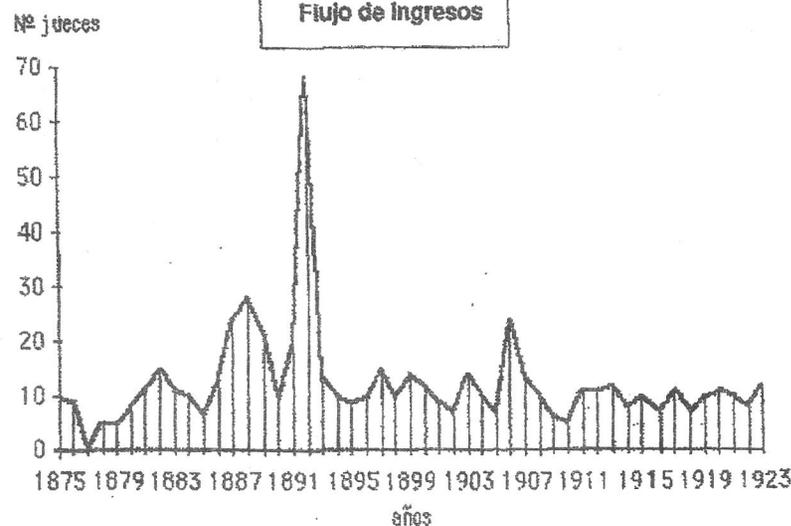
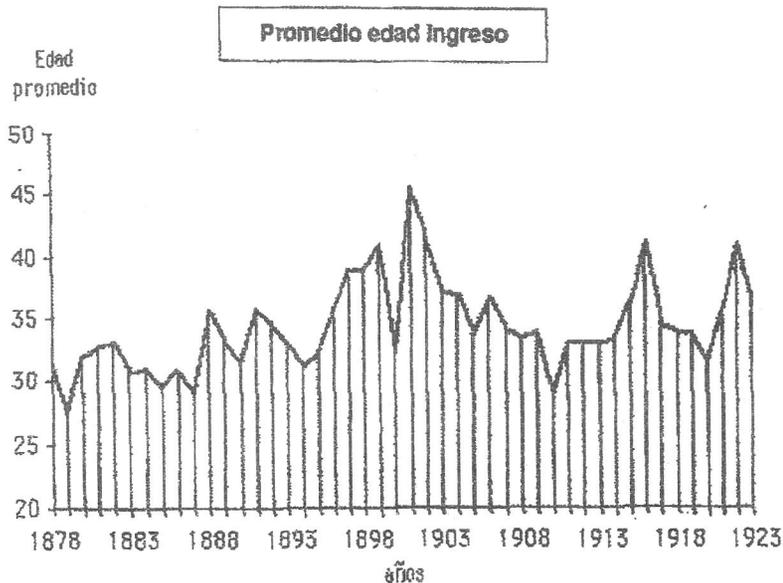


Gráfico N° 7



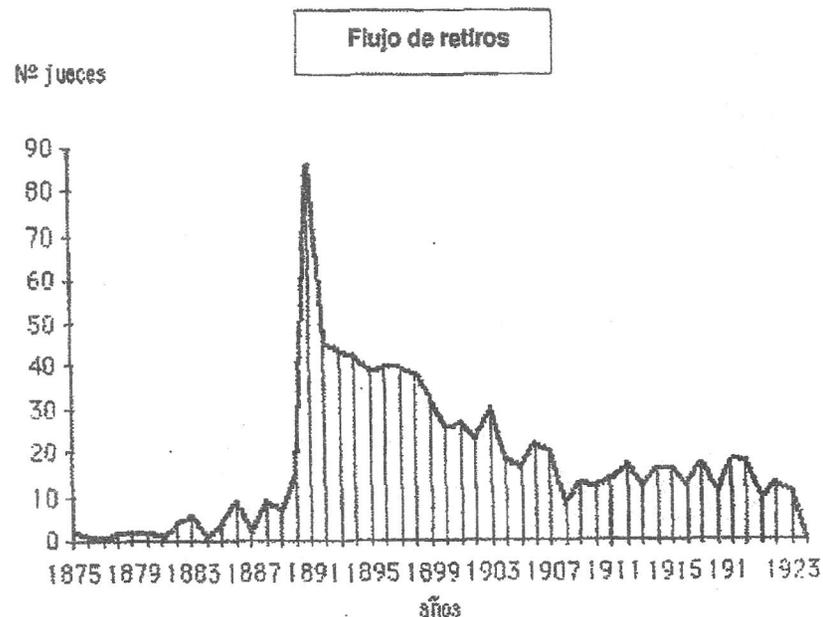
Por lo tanto, el gráfico que muestra el número de jueces en funciones, según año, que revela el mismo fenómeno de brusco crecimiento a partir de 1887 y que luego señala un estancamiento a partir de 1893, debe ser analizado a la luz de nuevos antecedentes. Por ejemplo, el número de funcionarios expulsados, jubilados o renunciados, cifra que fue especialmente alta desde 1891 cuando se alcanzó una cantidad de 86 retiros correspondientes a los funcionarios del régimen depuesto que fueron exonerados por las nuevas autoridades. Sin embargo lo importante parece ser la mantención de una persistente alta tasa de retiros hasta el año 1898, período en que renunciaron o jubilaron unos 40 por año. Si observamos el número de jueces en funciones que señala el cuadro respectivo, concluiremos que el año 1891 fue exonerado el 40,75% de los jueces en servicio activo y que en los años siguientes hasta 1898 estas salidas fluctuaron entre el 20,83% en 1892 hasta el 16,17% en 1898. Es decir, que entre fines de 1891 y fines de 1893 fue expulsado o jubilado y por lo tanto reemplazado, el 80,86% de todos los funcionarios judiciales, conformando así toda una nueva administración de justicia para la cual no podía servir de ningún contrapeso la circunstancia de que permanecieran en sus cargos algunos respetables altos funcionarios en la Corte Suprema los que, por otra parte, estaban muy próximos a jubilar.

Así, habrá que concluir que la comunicación fue cortada en 1892 por razones de índole política y que el grupo funcionario creado por Santa María y Balmaceda, salvo excepciones de aquellos que lograron dificultosamente su posterior reincorporación, fue excluido en absoluto del servicio público. Un fenómeno comparable sólo volverá a darse en Chile con motivo de los trastornos

políticos de 1973.

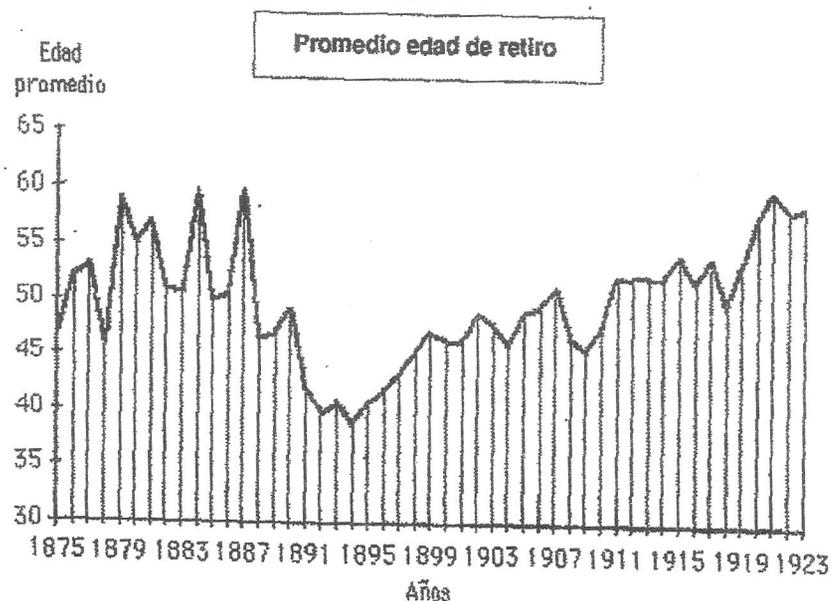
Frente a los datos expuestos, tendremos que inferir que no fue posible que fluyera una conveniente comunicación entre generaciones dentro de la administración de la justicia chilena situación que, sin duda, también se produjo en toda la administración del Estado. Ello significaba casi comenzar otra vez, prescindiendo de toda una experiencia acumulada, de un estilo de trabajo y de una tradición y dando pretexto para que surgieran, al cabo de poco tiempo, comentarios como los que se reprodujeron en páginas anteriores. En este sentido, los cambios producidos en la judicatura chilena y en el resto de las instituciones a raíz del desenlace de la guerra civil de 1891 fueron muy profundos y decisivos y modificaron totalmente las condiciones en que habría de desarrollarse el poder judicial y la administración pública en los años siguientes.

Gráfico N° 8



000010

Gráfico N° 9



Uno de los cambios más importantes y perniciosos fue la intromisión de la influencia de los partidos políticos en los nombramientos judiciales, situación muchas veces denunciada pero nunca solucionada durante este período. Con ello se perdía la independencia, tan celosamente guardada por los magistrados judiciales en la época de Santa María y Balmaceda y que se procuró proteger con la dictación de la ley de 19 de enero de 1889. Ello se debió, en un principio, a las cuotas de poder derivadas del reparto hecho por los triunfadores a fines de 1891 (especialmente conservadores y liberales) y luego, a la entronización del régimen parlamentario, dentro del cual los partidos pasaron a tener una influencia determinante. Fue posible, desde entonces, encontrar jueces convertidos en verdaderos caudillos políticos dentro de sus jurisdicciones como se verá en algunos de los ejemplos que se proporcionan más adelante, o transformados en brazos ejecutores de las directivas de un partido político. También fue posible presenciar, cada vez que se producía alguna apetitosa vacancia, un verdadero éxodo de jueces y ministros hasta Santiago para mover sus respectivas influencias.

4.- LOS MECANISMOS DEL ASCENSO:

En las páginas siguientes se estudiarán las características de la carrera hecha por el universo de jueces en estudio, según los ascensos y promociones de que dan cuenta los respectivos servicios de cada magistrado. Este análisis deberá estar referido a lo que ya se ha dicho sobre este conjunto de personas en las páginas anteriores y se hará, en todo caso, según las variables que se han tomado en cuenta para la carrera judicial, en especial la totalidad de los 25 cargos que, en aquel entonces, comprendía el escalafón judicial. Estos cargos fueron agrupados en tres categorías o niveles: bajos (1 a 11), medios (12 a 21) y altos (22 a 25).

Cuadro N° 8

Resumen carrera judicial

Carrera Judicial	Primer cargo	Ultimo cargo	Cargo más alto
Cargos bajos	478 (77,98%)	220 (35,89%)	205 (33,44%)
Cargos medios	125 (20,39%)	225 (36,70%)	237 (38,66%)
Cargos altos	10 (1,63%)	168 (27,41%)	171 (27,90%)

Del cuadro acompañado resulta, como era de esperarlo, una proporción superior a los dos tercios para los que iniciaban su carrera desde un cargo bajo. Más significativo, a mi parecer, es el hecho de que esta proporción seguía siendo alta para los que terminaban su carrera sin haber logrado salir de ese nivel. Por otra parte, parece también muy normal que así como hubo muchas personas en cargo bajo como primer escalón de su carrera, haya relativamente pocos (algo más de un cuarto) culminando su carrera en un cargo alto (ministro de la Corte de Apelaciones de Santiago o de la Corte Suprema).

Si se observa la diferencia porcentual entre los cargos bajos en cuanto primer y último nombramiento, veremos que ésta se eleva sin embargo al 42,09%, mientras que en el caso de los cargos medios, como primera y última opción, esta diferencia desciende al 16,31%. Para los cargos altos, esta diferencia porcentual entre principio y final vuelve a elevarse llegando al 25,78%.

Mayor equilibrio parece existir en la distribución del cargo más alto obtenido en la carrera, tanto para los que permanecieron en cargo bajo, medio o alto, proporciones que se acercan o separan del tercio aunque con escasa diferencia (33,44%, 38,66%, 27,90%).

Cuadro Nº 9

Cargos carrera judicial; Nº de personas por cargo ²⁵			
Cargo Judicial	Primer cargo	Último cargo	Cargo más alto
1	120	50	27
2	14	1	1
3	17	6	4
4	6	0	0
5	0	0	0
6	0	4	4
7	0	0	0
8	0	0	0
9	77	3	3
10	200	117	125
11	44	39	41
12	35	52	55
13	5	4	4
14	12	15	15
15	40	17	23
16	7	39	32
17	0	1	1
18	16	92	100
19	0	0	0
20	7	2	3
21	3	3	4
22	2	10	7
23	7	53	59
24	1	75	75
25	0	30	30
Total	613	613	613

²⁵ Los cargos corresponden a los siguientes números: 1 Promotor fiscal. 2 procurador. 3 defensor público. 4 juez de indios. 5 juez militar. 6 juez del trabajo. 7 juez de menores. 8 juez de menor cuantía. 9, secretario judicial. 10 juez de simple departamento. 11 juez de capital de provincia. 12 juez ciudad asiento de corte. 13 juez de apelaciones. 14 secretario corte de apelaciones. 15 relator id. 16 fiscal id. 17 ministro corte del trabajo. 18 ministro corte de apelaciones de provincia. 20 relator Corte Suprema. 21 Secretario id. 22, fiscal id. 23 ministro Corte de Apelaciones de Santiago. 24 ministro Corte Suprema. 25. Presidente id.

Analizando los diferentes cargos que se consideraron podemos observar que no siempre la puerta de ingreso al poder judicial era alguno de los tres grados o empleos creados para servir este objeto: el primero de ellos, era el promotor fiscal, que como primer cargo estuvo ocupado por el 19,6% del total del universo, mientras que, como último empleo, fue ocupado sólo por el 8,2% y como grado más alto en toda la carrera, por apenas el 4,4%. El segundo de estos cargos era el de secretario judicial, peldaño que parecía el más natural para ingresar a esta carrera, aunque sólo aparece ocupado por un 12,6% como primera opción cayendo a un 0,5% como última opción y también a un 0,5% como opción más alta; nos parece que esta escasa preferencia se debe a que no fueron considerados en el universo de jueces a aquellos que permanecieron durante toda una vida activa en el cargo de secretario judicial, opción que para muchos fue interesante debido a que iba unida a los cargos de notario y conservador de bienes raíces. La tercera puerta de ingreso a la judicatura y, sin duda la más usada, resultó ser el nombramiento como juez de simple departamento que aparece según nuestros datos ocupado por el 32,6% del universo en el momento de iniciar la carrera, pero bajando al 19,1 al terminar ésta. Esto querría decir que, pese a ser sólo un grado para iniciar dicha carrera, hubo una quinta parte de los jueces que no logró remontarlo con la correspondiente frustración en la mayoría de los casos. Como posición más alta en la carrera, aparece éste también con un 20,6%, similar al indicado como de término de la misma.

Respecto a los cargos de nivel medio, sólo queremos destacar el de ministro de corte de apelaciones de provincia. Sus resultados parecerían ser los esperados pues sólo alcanza a un 2,6% como primer cargo, pero luego se empina hasta un 15% como último cargo y a un 16,3% como el más alto en toda la carrera.

Finalmente, acercándose a la cumbre de la vida judicial, encontramos los cargos de ministro de la Corte de Apelaciones de Santiago el cual, como primer empleo corresponde sólo al 1,14%, pero que sube al 8,6% como último y al 9,6% como cargo más alto. Lo mismo para el de ministro de la Corte Suprema en el cual encontramos, como primera opción a sólo el 0,16% hasta el 12,2% o la octava parte del universo escogido como último nombramiento. La misma proporción aparece como cargo más alto.

Es decir, que en el universo en estudio, a medida de que se avanza en los cargos del escalafón, como era de esperarlo, va disminuyendo la proporción en que se lograron las expectativas. Un 34% terminaron como jueces letrados, tanto de simple departamento, como de capital de provincia o asiento de corte; un 23,6% lo hizo como ministro de corte de apelaciones tanto de provincia como de Santiago, y un 12,2% en el cargo más alto correspondiente a la Corte Suprema. Por lo tanto, al parecer se habría dado un final perfecto y equilibrado si atendemos a que normalmente la pirámide en toda la administración pública, debía ser una construcción donde las categorías más altas se encontraban en su angosta cúspide.

Veremos, con todo, que esta aparente perfección no lo fue tanto si se la analiza bajo otros aspectos. Esto, porque lo dicho hasta ahora respecto a carrera judicial no ha pasado de ser una descripción del universo que tenemos en estudio, sin confrontar los datos con las diferentes variables consideradas en este trabajo.

Por lo tanto, en los párrafos siguientes, será nuestra misión complicar este examen, introduciendo nuevos y diferentes puntos de vista.

Resulta muy revelador seguir este análisis con el estudio de la velocidad de la carrera hecha por los jueces que componen este universo. Se trata de aproximarse a la idea de lo que realmente pudo ser una carrera exitosa o fracasada, según el punto de vista de la mayor o menor rapidez de la misma. Desde luego, estamos conscientes de que, para aproximarse a dicha idea, no basta con estudiar la velocidad en sí misma, ya que con este método conoceremos un mayor o menor vértigo de cambios, pero no específicamente la mecánica de las promociones. Sin embargo y por otra parte, una mayor velocidad en los cambios parece ser, al menos, una condición necesaria para rastrear las promociones que pudieron ocurrir; la lentitud o inmovilidad en la carrera es, en cambio, condición necesaria y suficiente para establecer el estancamiento de la misma.

Cuadro N° 10

Velocidad carrera judicial

Cargos/años	N° Jueces	%
Velocidad baja (1 cargo cada 2 ó más años)	243	54,0
Velocidad media (1 cargo cada 1 ó 2 años)	142	31,6
Velocidad alta (1 cada un año o menos)	65	14,4
Total	450	100,0

Este cuadro muestra uno de los aspectos de la realidad de la carrera judicial, referido a que era un sistema lento de promociones. Las quejas en este sentido, por lo demás, fueron siempre muy abundantes. Aunque se sabe de algunas personas que optaron por permanecer en algún punto alejado de la República movidos por problemas personales, es evidente que la inmensa mayoría ingresó al escalafón para hacer un programa de vida profesional.

También es frecuente en esa época encontrar alusiones a la intervención de elementos extra legales o ilegales en el mecanismo de ascensos

que no eran, por supuesto, ni el mérito ni el esfuerzo personal. Así lo han señalado casi todos los autores que se han ocupado de este tema expresando que, antes que los posibles merecimientos del candidato, eran más bien los lazos de sangre, de amistad o de compadrazgo, los que se consideraban. Afirmaciones de esta naturaleza han servido en algunos casos para justificar fracasos y estancamientos profesionales que a lo mejor se debieron a falta de dotes de los afectados. Pero en otros han contenido una tremenda verdad que importantes testigos han corroborado numerosas veces.²⁶

Creemos que hay dos o tres variables que pueden ayudar a obtener una explicación. La primera, es el grado de urbanización de la comuna de nacimiento de los miembros de este universo. La segunda, relaciones de parentesco y carrera judicial. La tercera y última que se examinará es la referida a la pertenencia o simpatía por un partido político como sistema de influencias en favor de una carrera. Esta última parece derivar su importancia del régimen parlamentario implantado en Chile a partir de septiembre de 1891 debido a que era de la esencia de este sistema la preponderancia de los partidos políticos.

Cuadro N° 11

Niveles de permanencia en cargos y grado de urbanización de la comuna de nacimiento

Tiempo permanencia en cargo ²⁷	Urbanización baja (campos aldea) 36 casos		
	Cargo bajo	Cargo medio	Cargo alto
- de 10%	15,79	42,11	78,95
11% a 50%	31,58	39,47	5,26
51% a 90%	13,15	7,89	13,16
91% a 100%	39,48	10,53	2,63
Totales	100,00	100,00	100,00
Urbanización media y Concepción-Taicahuano 256 casos			
- de 10%	19,92	34,21	74,81
11% a 50%	34,21	33,82	19,93
51% a 90%	14,29	20,69	3,01
91% a 100%	31,38	11,28	2,25
Totales	100,00	100,00	100,00
Urbanización alta (Stgo. y Valpo.-Viña del Mar) 146 casos			
- de 10%	32,88	32,89	65,07
11% a 50%	31,50	28,75	17,80
51% a 90%	8,22	23,28	13,70
91% a 100%	27,40	15,08	3,43
Totales	100,00	100,00	100,00

26 Aquiles Vergara Vicuña, ministro de justicia en 1927, y a quien hemos citado en otros párrafos, decía a propósito de la "depuración" judicial iniciada en febrero de ese año que cuando se estudiaba la lista de los funcionarios que habrían de ser despedidos de sus cargos se encontró "asediado por los parientes, los amigos, los correligionarios de estos caballeros, concitados en su defensa, como se estilaba en Chile cuando soplan vientos de sanción o cesantía". Vergara Vicuña, Aquiles, op cit. v. I, p. 190.

27 Porcentaje del total del tiempo de la carrera de los magistrados

El cuadro anterior contiene algunas comprobaciones de interés para la explicación. Un 39,48%, porcentaje muy alto, de los jueces provenientes de aldeas o nacidos en el campo, tendían a estar en cargos bajos durante todo el tiempo de sus respectivas carreras, proporción que subía al 52,63% de los jueces de esta calidad que permanecían en cargos bajos más del 60% del tiempo de su carrera. Esta última alta proporción bajaba al 45,87% para los nacidos en ciudades intermedias y Concepción, y al 35,62% para los nacidos en Santiago o en Valparaíso. La misma tendencia puede observarse a la permanencia en cargo alto, puesto que una alta proporción (78,95%) de los jueces nacidos en comuna de baja urbanización lograba permanecer en él sólo un 10% o menos de su tiempo total; en cambio, esta proporción bajaba (74,81%) para los oriundos de ciudades intermedias y Concepción, y llegaba a un nivel aun menor (65,07%), para los que provenían de Santiago o Valparaíso. Es decir, que a mayor grado de urbanización de la comuna de nacimiento, mayor proporción del tiempo de su carrera en cargo alto y menor proporción del mismo en cargo bajo y a la inversa.

Con todo, estos datos parecen sólo señalar una tendencia general, no completamente concluyente puesto que está determinada por las circunstancias concretas de muchos casos individuales. Recordaremos acá el caso del señor Robustiano Vera Díaz, nacido en Coinco (ex Departamento de Caupolcán), y que nunca ascendió más allá de su cargo de promotor fiscal en lo criminal de Santiago, cargo en el cual permaneció desde 1876 a 1907, fecha de su jubilación. Sin embargo, era un jurista de nota, autor de innumerables obras de derecho y que había sido nombrado miembro de 14 instituciones jurídicas de importancia en Europa y Estados Unidos, México, Brasil y Argentina. Habría sido un notable ministro de la Corte Suprema. Este ejemplo, que parece calzar muy bien con las anteriores conclusiones, debe ser contrastado con el del señor Enrique Foster Recabarren también nacido en el campo, aunque en el fundo San Luis de Paredones (ex Departamento de Santa Cruz de Colchagua), que pertenecía a su padre Julio Muiford Foster. Ello no le impidió llegar a ser Presidente de la Corte Suprema de Justicia en 1910.

Por lo tanto, para lograr conclusiones más sólidas, será preciso trabajar otras variables como las que enunciábamos en párrafos anteriores. De ellas, examinaremos las relaciones de parentesco y su posible incidencia en la carrera judicial, analizando las de aquellos magistrados que habían tenido una carrera rápida.

De acuerdo a esto, escogimos los que nunca estuvieron en el nivel bajo sino que comenzaron con un cargo alto (8 jueces), o desde un cargo medio (39 magistrados). Sin embargo, había que considerar que algunos de ellos como los tan conocidos nombres de Manuel Montt Torres, Alejandro Reyes Cotapos, Francisco Vargas Fontecilla, José Victorino Lastarria, Gregorio Víctor Amunátegui Aldunate, Alvaro Covarrubias Ortúzar y Belisario Prats Pérez, pertenecieron a la judicatura de la segunda mitad del siglo XIX, época en que un número reducido de personas debía turnarse en todos los oficios públicos, dedicando su vida al servicio del Estado.

Esto los había llevado a ejercer, debido a la no existencia de incompatibilidades, los cargos judiciales, los de congresista, ministro de Estado e incluso el de presidente de la República como fue el caso de Manuel Montt. Sin duda que

estas personas tenían relaciones de amistad y parentesco con casi toda la "élite" dirigente, pero se trataba de un época en que el servicio público era una carga y un compromiso que ellos lo asumían como una obligación ineludible. Por lo tanto, no se trataba de una "carrera" administrativa como medio de prosperar o de ganarse la vida. No tiene sentido, por lo tanto, incluir a estos personajes en el cuadro de influencias y parentescos, aun cuando ellos pudieron, en el ocaso de sus vidas y cuando los tiempos habían evolucionado, influir en favor de sus deudos o amigos los que sí tenían puesta su mira en una carrera personal que aspiraban fuese exitosa.

En la primera categoría debe también ser incluido el señor Germán Riesco Errázuriz, fiscal de la Corte Suprema, senador y Presidente de Chile en 1901 aunque ingresó a la judicatura en un cargo medio en 1880. Otros casos, menos conocidos, como los de los señores Javier Angel Figueroa Larraín, congresista, ministro de Estado y candidato a la presidencia de la República en 1915, y Aniceto Vergara Albano, diputado, senador, ministro de Estado y diplomático, entran también en esa categoría.

Sin duda que todas aquellas personas, por la importancia de su contribución a la "cosa pública", estaban siempre en la primera lista de los servidores a los cuales se echaba mano para llenar cargos elevados en la judicatura. Es evidente que en aquella época, un traslado a un cargo en la Corte Suprema, desde otra actividad diferente, no era cuestionado ni tampoco significaba un ascenso muy anhelado. Aunque todas estas personas tenían un color político conocido, debido precisamente a las actividades que antes de ser juez habían realizado, no pueden, sin embargo, ser medidas por los cánones que entraron en boga durante el período parlamentario. Cuando hablamos de relaciones de parentesco, de amistad o de partido político, nos estamos refiriendo a la posible promoción por esta vía, aprovechando tales influencias, en una época en que ya el reclutamiento para la judicatura no se hacía sobre la base de probados pero escasos servidores públicos dispuestos a abordar cualquier actividad, sino sobre un naciente profesionalismo y especialización derivada del ascenso de nuevos sectores sociales y de una masa de población que hasta el tercer tercio del siglo XIX había permanecido al margen o con una presencia muy reducida en la vida pública chilena.

Cuadro N° 12

Cuadros de parentesco e influencias²⁸

	Congresista	Juez	Funcionario alto ²⁹	Ministro de Estado
Astorquiza Libano, José	X			
Barriga Espinoza, Luis	X	X		
Bernales Mancheño, José*	X	X		X
Bianchi Valenzuela, Humberto	X	X		X
Burgos Melo, Romilio			X	
Carvajal Arrieta, David			X	
Castillo Vicuña, Eduardo*	X			X
Cruz Labarca, Elías				
Cruz Quintanilla, Luis David	X	X		
Donoso Vildósola, Eleazar		X		X
Figueroa Lagos, Exequiel	X			
Herrera Alcázar, Juan C.	X			
Huidobro Luco, Ramón*				
Larenas Larenas, Alfredo			X	
Larraz Zabala, Ignacio	X			
Mac Iver Ovalle, Malcolm	X	X		
Novoa Sepúlveda, Carlos A.				
Palma Guzmán, Gabriel*	X			X
Reyes Solar, Ricardo	X			X
Risopatrón Argomedo, V.	X	X		
Rivas Muñoz, Isidro				
Saavedra Varas, Abel	X			
Salinas Letelier, José	X			
Silva Cotapos, Guillermo	X			
Truccho Franzani, Humberto		X		
Valdés Morel, Miguel Luis	X			
Varas Herrera, Carlos	X		X	

* Había sido él mismo congresista, alto funcionario, ministro de Estado a todos estos cargos a la vez.

El cuadro anterior parece indicar solamente una coincidencia, es decir, que el funcionario judicial incluido en él tenía también parientes cercanos que habían sido o que eran congresistas, funcionarios altos, miembros de los tribunales superiores de justicia o ministros de Estado. Pero esto no dejaba, sin embargo, de ser una coincidencia significativa frente al hecho de que entre aquellos que no gozaban de semejantes relaciones se dieron, precisamente, los que solían ingresar por los cargo bajos y debían sufrir una carrera lenta y sin grandes expectativas. Aunque esta coincidencia no implica necesariamente que tales relaciones fuesen siempre determinantes en la mayor o menor rapidez o en el mayor o menor éxito de la carrera judicial, siempre quedaba presente el convencimiento o la idea generalizada de que la pertenencia a una familia distinguida que disfrutaba de esta clase de parientes, tenía mayores posibilidades de proporcionar a sus vástagos una mejor colocación, y esta suposición permanece incluso en nuestros días.

Con todo, me parece indispensable confirmar estos resultados examinando los que aparecen de la observación de la variable partido político. Aprovechando que se conoce la filiación o simpatía política de un número importante de los magistrados de nuestro universo, se han realizado algunos cálculos. Pero antes de mostrarlos, deseo entrar en el detalle de algunos casos individuales que hacen presente la riqueza y, al mismo tiempo, relatividad de dichas relaciones. Por ejemplo, al jubilar en noviembre de 1926 el señor Manuel Antonio Godomar, la prensa comentaba que éste había sido juez del departamento de Coelemu durante treinta y seis años sin haber sido nunca trasladado ni cambiado de aquella sede judicial. Se daba como razón el hecho de que el señor Godomar no había querido nunca acercarse a ningún partido político o a personas influyentes dentro del gobierno, del Ministerio de Justicia o de la propia Corte Suprema, razón por la cual había quedado absolutamente olvidado y relegado en aquel lugar del país durante tres décadas y media. Sin embargo, y en el extremo opuesto, se encuentra el caso del señor Bonifacio Correa, juez del departamento de Illapel, miembro activo del partido Conservador, hermano de dos diputados del mismo Partido, pero que fue suspendido más de una vez por la Corte acusado de intervención electoral³⁰, y que fue víctima de un intento de asesinato por parte de sus adversarios políticos quienes, al parecer, no encontraban una manera menos violenta para deshacerse de tan prepotente magistrado. El hecho es, sin embargo, que dicho señor Correa permaneció también treinta y seis años al frente del mismo juzgado y sólo salió empujado por la "depuración" que hizo el Gabinete de Febrero de 1927.

²⁸ Se incluyen en este cuadro los funcionarios judiciales que ingresaron al nivel medio o al nivel alto y que estaban en funciones después de 1910. En cuanto al parentesco y a las influencias, se refieren a la relación que, en tal sentido, tuvo cada juez nombrado con miembros del congreso, la judicatura, las altas funciones o los ministros de estado.

²⁹ Director de Servicio, Subsecretario, Intendente, Gobernador, Embajador.

³⁰ El Sur de Concepción, 11-5-1906, informaba que el juez de Illapel señor Correa, del partido Conservador, había sido suspendido temporalmente de sus funciones por denuncias de intervención electoral.

Aparte del caso anterior y a semejanza de éste, sobran los ejemplos de presencia y activismo político por parte de algunos jueces que sin embargo mantuvieron una larga permanencia en cargos de poca importancia. El 21 de noviembre de 1920 falleció en Pisagua el juez de aquel Departamento Carlos Roberto Larraiguibel. Dos días más tarde, el diario "El Luchador" de esa población publicó una crónica diciendo: "Su muerte no sólo ha causado hondo pesar en su familia que hoy se ve privada de su sostén, sino también en la colectividad coalicionista de la localidad a la cual dedicó sus mejores actividades sirviéndola con bastante decisión".³¹ Mucho más al sur, en Lebu, el diario de esa localidad denunciaba en 1903 al juez señor José Francisco Cruzat en los siguientes términos: "Hoy continúa el juez radical poniendo sus influencias al servicio de sus partidarios y se le ve continuamente en los corrillos de la Plaza de Armas fraguando planes que de seguro van dirigidos contra las personas de nuestros correligionarios y aliados como medio de frustrar el voto popular que repudia a los perturbadores del orden social".³² Más espectacular todavía, fue la destitución del señor Víctor Contreras Lira, Juez de Traiguén, el 10 de octubre de 1899, la que fue provocada por una especie de levantamiento de los vecinos quienes lo hicieron renunciar ante el ministro en visita enviado por la Corte de Apelaciones de Concepción. Un periódico local, con aires de escándalo, anunciaba que "el juez clerical de Traiguén" había sido obligado a renunciar por el vecindario agregando que había contado "en sus primeros tiempos con una subvención de su partido" y que "creía hacer prosélitos haciendo en su casa un salón de lectura y tertulia política".³³

Quizá sí el caso más bullado fue la prisión y destierro del país del señor Felipe Santiago Urzúa Astaburuaga, presidente de la Corte de Apelaciones de Santiago, hecho ocurrido en febrero de 1927. Este se encontraba conociendo en carácter de ministro visitador del proceso que, contra Ignacio Ugarte Ovalle director de la Oficina de Especies Valoradas, se seguía por defraudación al Fisco. Este proceso que tuvo mucha notoriedad como para motivar un ministro en visita, se llevaba, sin embargo, con suma lentitud la que era atribuida por muchos a la circunstancia de ser, tanto el juez como el reo, miembros del partido Conservador. El célebre Gabinete de Febrero, llevado de su celo "depurador", decidió tomar presos tanto al reo como al juez, pero llevando a cabo esta acción mediante procedimientos tan exageradamente legales que provocaron un grave conflicto con la Corte Suprema como veremos más adelante.

31 El Luchador, Pisagua, 23-11-1920
 32 El Lebu, 22-2-1903
 33 El Traiguén, 14-10-1899

Sin duda se trata de casos extremos aunque no infrecuentes. La mayoría de los jueces del período parlamentario guardaron las apariencias, como fue el caso del de Los Andes, José Antonio Mardones, el cual pertenecía al Partido Radical aunque militaba en él "con altura de miras"³⁴ es decir, sin torcer la vara de la justicia cuando juzgaba a sus oponentes políticos. Otros, pese a que pertenecía abierta u ocultamente a alguno de los partidos principales que existían en aquella época, sólo hacían acto de presencia en ellos cuando se trataba de obtener influencias para lograr un ascenso, como muchas veces la prensa lo denunció abiertamente.

Para cuantificar este problema, se hizo una distribución por partido político de aquellos magistrados respecto de los cuales constaba su simpatía o militancia en alguno de ellos, resultando el cuadro siguiente:

Cuadro N° 13

Jueces y pertenencia a partidos políticos³⁵

	N°	%
Conservador	31	27,43
Liberal	27	23,90
Liberal democrático	28	24,78
Nacional	6	5,31
Radical	2	17,70
Demócrata	1	0,88
Total	113	100,00

Este grupo de 113 magistrados³⁶ con filiación política pública constituye poco menos del 20% (18,27%) del total del universo en estudio, número revelador que, aunque no permite generalizar sobre el total de los jueces, admite conclusiones sujetas a nuevo análisis. No obstante, creemos que es posible plantear algunas hipótesis al respecto, comenzando por señalar que había tres preferencias claramente marcadas entre los jueces respecto a también tres opciones políticas que, por orden de mayoría, eran el conservador, el liberal democrático o balmaquista y el liberal. A mayor distancia se encontraba el partido radical, más lejos aún, el nacional o "montt varista" y, casi sin presencia, el partido Demócrata.

34 El Imparcial, Los Andes, 20-7 y 3-8-1911.

35 Las fuentes usadas son convenciones y programas de partidos e informaciones de periódicos que se citan en las biografías que aparecerán en la obra anunciada en el texto.

36 La diferencia que puede notarse entre este número total de jueces con preferencias política (113), y el total que aparece en el siguiente cuadro (78), se debe a que en el segundo caso no figuran los magistrados con filiación política conocida y cuya carrera fue cortada por haber sido exonerados dentro del tiempo que abarca esta investigación.

000013

Tomando en cuenta que los partidos liberal, liberal democrático y nacional se fusionaron a principios de la década de 1930, la tendencia liberal tendría una mayoría absoluta en la preferencia de estos magistrados. Pero en el período parlamentario que nos ocupa, debido a las continuas alianzas y rupturas entre partidos para formar mayorías parlamentarias, esta preferencia por el partido conservador, en primer lugar, parece muy elocuente, en especial si se la confronta con las conclusiones a que se llegó en páginas anteriores respecto a la preferencia por la educación religiosa tanto en Santiago como en Valparaíso. Se presta, también, a diversas consideraciones el menor número de preferencias por el partido radical, colectividad política que, como es sabido, en su Convención inaugurada en Santiago el 31 de diciembre de 1905 había terminado aprobando el programa socialista planteado por la tendencia que dirigía Valentín Letelier.

En todo caso, en las primeras décadas del siglo XX estaba concluyendo una época que se caracterizó porque las divisiones políticas no eran ideológicas. Hasta 1905, era normal que la casi totalidad de los partidos que aparecen en el cuadro anterior como los preferidos por los jueces, no tuviesen entre ellos ninguna discrepancia ideológica fundamental. Como lo recordaba Guillermo Subercaseaux en 1918: "¿Cuál es entonces la filosofía del movimiento evolutivo que operan o pretenden operar los conservadores, liberales y radicales de Chile? ¿Dónde está lo que los conservadores conservan y los liberales y radicales reforman?"³⁷ Solamente el Partido Radical, como dijimos antes, y con la resistencia de muchos de sus miembros, había iniciado desde principio de siglo una evolución hacia nuevos planteamientos ideológicos. Lo mismo puede decirse del Partido Demócrata, nacido en 1887, el cual había planteado posiciones e ideas novedosas, pero que sólo contó con un representante en el universo de estos magistrados; se trataba de Virgilio Morales Vivanco, más tarde diputado, senador y ministro de Tierras y Colonización de la breve República Socialista de 1932; promotor fiscal del departamento de Café desde el 12 de junio de 1906, fue separado de su cargo dieciséis años más tarde sin mayores explicaciones, según decreto 401 de 29 de marzo de 1922, del cual tomó nota el 8 de abril siguiente la Corte de Apelaciones de Concepción en su libro de acuerdos.³⁸ Aunque no hubo mayores razones, podemos suponerlas, sobre todo, frente a acuerdos similares recaídos en diputados electos pero no confirmados por la Cámara debido a su militancia en el nuevo Partido Obrero Socialista creado en 1912. Por lo tanto, ya en el década de 1910, la afirmación de Subercaseaux había perdido vigencia, y era evidente una ideologización de la vida política chilena, fenómeno frente al cual la judicatura respondió atrincherándose en una posición conservadora que fluye claramente de los cuadros expuestos.

Los partidos políticos preferidos por los magistrados, mayoritariamente propendían a la mantención del status existente o, cuando menos, a una evolución moderada y pausada de las estructuras sociales, económicas y políticas de la República. Esto permitía dar un carácter muy conservador a las instituciones judiciales y a su modo de operar, por lo cual puede entenderse que si uno de sus miembros adhería a ideas que parecían discrepar con este "modus operandi", no podía continuar perteneciendo a esta comunidad tan cerrada en sí misma, y eso fue lo que ocurrió con el señor Morales Vivanco. Esta situación, asimismo, debía poner obstáculos a cualquiera modificación profunda o importante en la estructura del poder judicial como las que citamos antes y se venían pidiendo desde principios del siglo.

A causa de todo esto que se ha expresado, muchos pensaban que era indispensable que se llevara a cabo una reforma del poder judicial luego de transcurridos treinta años de la intervención política de 1892. Así lo entendió en febrero de 1927 el gobierno del entonces coronel Carlos Ibáñez quien inició una "depuración" dentro de dicho poder. El diagnóstico del ministro de Justicia del nuevo régimen, señor Aquiles Vergara Vicuña no podía ser más desolador.

"Pocos servicios del Estado necesitaban más de la atención del Gobierno, que nuestra administración de justicia. Varios eran los factores, que, agravados por el correr de los años, sin fuerza de reacción propia, y contando con la paciencia nacional, habían creado una pesada atmósfera de lentitud y hasta de impureza alrededor de la magistratura, doblegada a los intereses de la política, pero soberbia y encastillada en sus relaciones con los demás poderes del Estado". Y luego agregaba: "La intervención de los partidos políticos y grupos parlamentarios en la formación de las ternas en el Consejo de Estado, había determinado a la vez que un hábito funesto, un tinte de banderías para la judicatura, demostrando con ello, que sólo los influjos políticos y sociales o los servicios a un partido, o a sus feligreses esclarecidos, constituían el cartabón de méritos, y, por tanto, las mejores expectativas de una brillante carrera".³⁹

No obstante y pese a tan buenos propósitos, en aquella ocasión, como en otras, la labor reformadora no pasó más allá de la expulsión, no siempre justificada y usando métodos ilegales, de un grupo reducido de jueces y ministros de corte⁴⁰. Estos actos, fueron acompañados por algunas modificaciones de forma que no atacaran a fondo el problema de la judicatura chilena.

Frente a este análisis cualitativo, nos parece importante hacer una confrontación con los datos que arroja el procesamiento de los antecedentes que se contienen en las respectivas biografías, comparándolos con este problema de la pertenencia a un partido político.

37 Guillermo Subercaseaux. Los ideales nacionalistas ante el doctrinarismo de nuestros partidos políticos históricos. Santiago, Imp. Universitaria, 1918. p. 5 y ss.

38 Memoria del Ministerio de Justicia: 1921-23. p. 31. Corte de Apelaciones de Concepción: Libro de Acuerdos, 1920-22. p. 245.

39 Vergara Vicuña, Aquiles: op. cit. vol. I, p. 171 y ss.

40 La expulsión se materializó mediante el decreto 00709 de 24-3-1927

Cuadro Nº 14

Niveles de permanencia en cargos y pertenencia a partido político

Tiempo de permanencia en cargo % [*]	P. Conservador y Liberal ^{**}			P. Radical y Demócrata		
	Cargo bajo	Cargo medio	Cargo alto	Cargo bajo	Cargo medio	Cargo alto
-de 10%	38,33	30,00	48,33	22,22	55,55	94,44
de 10% a 50%	33,34	40,00	23,34	22,22	5,55	5,56
51% a 90%	10,00	16,67	20,00	0,00	16,68	0,00
91% a 100%	18,33	13,33	8,33	55,56	22,22	0,00
Totales	100,00	100,00	100,00	100,00	100,00	100,00
Nº de personas	(60)	(60)	(60)	(18)	(18)	(18)

* Porcentaje del total del tiempo de la carrera de los magistrados.

** Agrupados los partidos liberal, liberal democrático y nacional, unidos más tarde en un sólo partido.

Este cuadro merece muchos comentarios. Desde luego el número total de jueces a los cuales se aplicó este cálculo: sesenta para el grupo uno que corresponde a los que ya durante la década de 1920 fueron llamados partidos de derecha y sólo dieciocho para los del grupo dos que desde la misma época comenzarían a ser llamados partidos de izquierda. Aunque se trata sólo del total de magistrados respecto de los cuales se conoce su preferencia política, sin incluir a los que habían interrumpido su carrera judicial, reitero que con ellos se dispone de un número respetable de datos lo cual permite elaborar hipótesis plausibles y capaces de orientar conclusiones. Por eso, llama al atención el que sean abrumadoramente muchos más los del grupo uno que los del grupo dos, y estimo que esta diferencia numérica no puede deberse a la casualidad sino que inicia una diferenciación que supone una tendencia confirmada mediante el análisis del resto de los datos contenidos en dicho cuadro. De ser esto así, se verificaría en la década de 1920, la mantención o permanencia de un fuerte espíritu conservador dentro de este poder del Estado que lo que haría impermeable a las variaciones de la evolución de una Nación que era políticamente muy desarrollada y cuyos demás poderes estaban reflejando dicha evolución. Una primera conclusión importante parece ser la de la larga permanencia en cargo bajo para los jueces del grupo dos los cuales en una proporción muy superior a la mitad del total estudiado (55,56%), debieron permanecer en tales niveles durante todo el tiempo de su carrera (100%). Una situación inversa se dio para los del grupo uno los que, en una mayoría, aún más aplastante (71,67%), sólo debieron permanecer en cargos bajos menos de la mitad del tiempo de su carrera.

Una segunda consecuencia que se deriva del cuadro Nº 14, y que afirma esta discriminación, es que la permanencia de jueces pertenecientes al grupo dos en cargos medios y altos, se reducía a una brevísima estadía para la

mayoría de ello, menos del 10% del total del tiempo de la carrera de aquellos pocos jueces del grupo dos (94,44%) que lograban llegar hasta el nivel más alto en el escalafón judicial. Este mismo grupo, además, sufría un proceso inverso cuando se trataba de la totalidad de su carrera judicial, puesto que aunque un 55,56% debía soportar, como ya vimos, una inmovilidad completa sin posibilidad de ascenso desde un cargo bajo, esta situación bajaba al 22,22% cuando se trataba de cargos medios y desaparecía completamente cuando se trataba de cargos altos. En resumen, larga permanencia en cargos bajos y breve estadía en cargos altos, cuando estos lograban ser alcanzados.

Una tercera conclusión fluye de observar los extremos del cuadro anterior. Un número alto de jueces del grupo uno (71,67%) estuvo menos de la mitad del tiempo de su carrera en un cargo bajo, mientras que esta proporción descendía al 44,44% para los del grupo dos. Siguiendo en los mismos extremos, ninguno (0,00%) de los que pertenecían al grupo dos logró estar más de la mitad de su carrera en un cargo alto, mientras que esta proporción subió al 28,33% para los del grupo uno.

Para confirmar lo anterior, se hizo otra observación usando el método de "análisis discriminante canónico" en base a dos grupos de variables cuantitativas: porcentaje del tiempo de la carrera en los distintos niveles bajo, medio y alto, y tiempo real de dicha carrera en los mismos niveles, intentando clasificar únicamente la variable partido político en base a las variables cuantitativas antes expresadas. Como se sabe, el "análisis discriminante canónico" trata de encontrar una combinación de las variables o ejes cuantitativos que resuman la información de éstas y, al mismo tiempo, maximicen la variación entre las categorías que induce la variable de clasificación, en este caso partido político.

En el grupo de jueces que estamos considerando (78), es posible encontrar tres posibles valores para partido político que son: Conservador, Liberal y Radical. Si la duración de la carrera en los diferentes niveles guarda alguna relación con el partido político en que militaban o con el que simpatizaban esos magistrados, debería ser posible encontrar una combinación de las variables cuantitativas que representen el tiempo de la carrera en los diferentes niveles haciendo más evidente esta relación. Esta nueva variable podría ser, en un caso hipotético, el promedio entre el porcentaje de tiempo en que el funcionario permaneció en cargo alto y medio indicando por ejemplo, que los jueces radicales pasaron menor porcentaje de dicho tiempo de su carrera en cargos altos y medios en comparación con los jueces liberales y conservadores los cuales presentan un valor mayor de ese promedio que los primeros.

El "análisis discriminante canónico", pues, busca la combinación entre los ejes cuantitativos (tiempo o porcentaje en los distintos niveles) que mejor separen los grupos que define la variable cualitativa (partido político). El primer eje canónico representa la máxima variación entre las categorías. El segundo lo sigue en importancia en cuanto a variación entre categorías y así sucesivamente.

El examen se hizo para dos grupos de variables cuantitativas: PA, PM y PB que son los porcentajes en que los jueces estuvieron en cada nivel de cargos o empleos; TA, TM y TB que son los tiempos en años en que los jueces estuvieron también en cada uno de los mismos niveles. En ambos casos presentaremos los

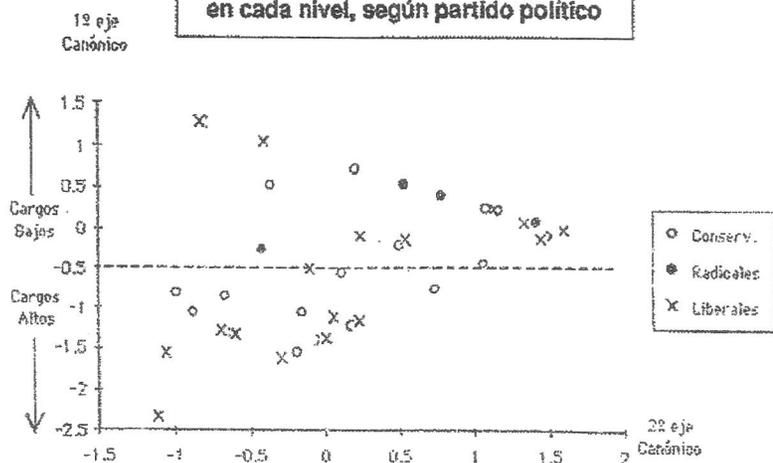
dos primeros ejes canónicos (Can y Can 2).

En el examen hecho a los porcentajes de la carrera, encontramos al primer eje canónico correlacionado en 0,81 con el porcentaje del tiempo de la carrera en nivel bajo y correlacionado en -0,85 con el mismo porcentaje en cargos altos. En otras palabras, a medida que el porcentaje en cargos bajos aumenta, también aumenta el valor del primer eje canónico y a medida que el tiempo en cargos alto aumenta, los valores del primer eje canónico disminuyen. Como podemos observar en el gráfico los jueces ubicados en la parte superior obtuvieron porcentajes mayores de la carrera en cargos bajos y los ubicados en la parte inferior, tuvieron porcentajes mayores del tiempo de la carrera en cargos altos. Podemos ver en el gráfico jueces radicales con mayor acumulación de porcentaje de tiempo de su carrera en cargos bajos y, por otro lado, un grupo de jueces conservadores y liberales con baja acumulación de porcentajes en cargos bajos y, por ende, con alta acumulación en cargos altos. Esto nos permite afirmar que hay una tendencia de los jueces radicales a permanecer en cargos bajos y una facilidad para sus colegas conservadores y liberales para acceder a los cargos altos.

El segundo eje canónico, está correlacionado en 0,98 con el porcentaje del tiempo de la carrera en cargos medios. Sin embargo, está correlacionado negativamente con la permanencia en cargos bajos y altos lo cual implica una contaminación que dificulta la interpretación, ya que un valor pequeño en el segundo eje canónico está igualando el porcentaje de tiempo de permanencia en cargos bajos y altos.

Gráfico N° 10

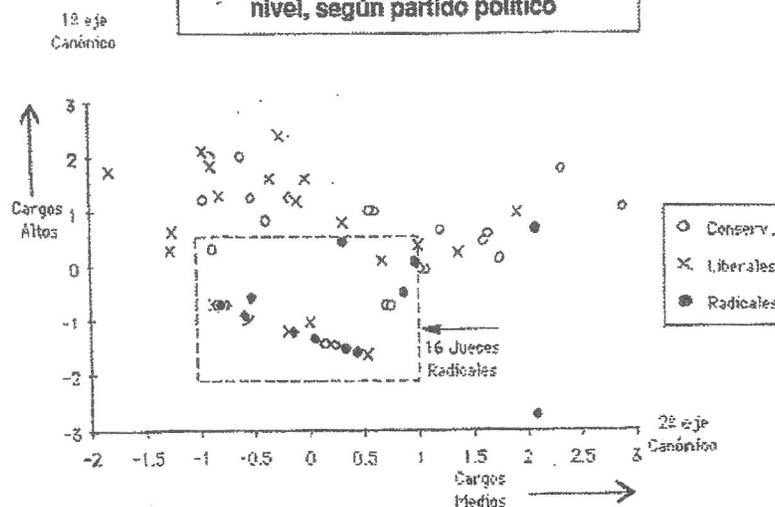
Análisis de los porcentajes de tiempo en cada nivel, según partido político



* La línea punteada está colocada sólo para subrayar los resultados.

Gráfico N° 11

Análisis del número de año en cada nivel, según partido político



* Muchas de las observaciones están sobrepuestas en los gráficos 10 y 11. Ver asimismo nota del gráfico anterior.

El segundo caso ha sido el más exitoso, como veremos a continuación, en cuanto a la diferenciación por partido político. En este caso, las variables cuantitativas son TA, TM y TB (el tiempo en años que los jueces permanecieron en los distintos niveles). El primer eje canónico está muy correlacionado con el tiempo en cargos altos, más de 0,89. Sobre este eje vemos a los jueces radicales con valores muy pequeños, es decir, éstos permanecían muy poco tiempo en cargos altos. Por otro lado, este mismo eje tiene una correlación de -0,31 con el tiempo en cargos bajos lo cual implica que a menores valores del primer eje canónico el tiempo de permanencia en cargos bajos es mayor. Sin embargo esta última correlación es pequeña.

El segundo eje canónico está correlacionado en 0,88 con el tiempo en cargos medios. En este eje los jueces radicales se acumulan en valores más altos; sin embargo vemos una barrera de jueces conservadores y liberales en los valores más altos de este segundo eje. El gráfico globalmente muestra que los jueces liberales y conservadores se acumulan en los valores más altos del primero y segundo ejes canónicos (tiempo en cargos altos y medios respectivamente) y los jueces radicales en una zona más cercana a los valores menores de estos dos ejes (hacia la izquierda y abajo).⁴¹

⁴¹ Tanto los gráficos N°s 10 y 11, como el texto explicativo del "análisis discriminante canónico", se deben al ingeniero matemático señor Sebastián de Ramón quien colaboró con el suscrito en el presente análisis estadístico y en otros que han sido expuestos en esta obra. Agradezco también la colaboración del señor Gustavo Riveros, estudiante de ingeniería, quien asimismo, colaboró en algunos de dichos análisis y cálculos.

5.- UN FRUSTRANTE EPILOGO:

Estas conclusiones parecen más reveladoras que las proporcionadas por otros cruzamientos de datos que se han examinado antes. Me parece posible sostener, por lo tanto, que existió un grado alto de discriminación en el poder judicial durante el tiempo a que se refiere este estudio y que las afirmaciones hechas en el curso de este trabajo deben ser entendidas a la luz de estas comprobaciones.

Este fenómeno tomó mucha fuerza a partir del término de la guerra civil de 1891 porque el proceso de reestructuración judicial resultó, al parecer, en beneficio de los grupos políticos más conservadores, tificando a la judicatura con este carácter.

Sin embargo, treinta y seis años más tarde se presentó una oportunidad para cambiar las cosas. El gobierno instaurado en febrero de 1927 dijo tener el propósito de reformar la justicia chilena debido al consenso que existía respecto a su ineficacia, decadencia y corrupción. Sin embargo, el procedimiento usado para sancionar al ministro señor Urzúa, brutal e ilegal, no podía sino distraer a la opinión pública del verdadero problema que estaba en juego, transformando este proceso en una querrela entre Ejecutivo y la Corte Suprema por la permanencia o la remoción de algunos funcionarios. Planteado así, los sucesos debían derivar en una serie de gestiones e intervenciones de altos personajes que procuraban obtener una salida amigable a esta situación.

La Corte Suprema se dividió en dos bandos. El primero estaba dirigido por su presidente señor Javier Angel Figueroa Larraín y contaba con los ministros señores Manuel Cortés, Alejandro Bezanilla, Antonio María de la Fuente y Luis David Cruz. El segundo, estaba dirigido por los ministros señores Ricardo Anguita, Dagoberto Lagos, Moisés Vargas, Germán Alcérrecá y José Astorquiza quienes visitaron al Ministro de Justicia y, junto con él, confeccionaron una lista de los ministros y jueces que debían ser exonerados. La lista fue enviada al presidente de la Corte a fin de que tomara las medidas contra ellos que el Gobierno requería. Pero, considerando que el señor Figueroa no procedía con la celeridad que el Ministro de Justicia estimaba necesaria, se dictó un decreto el 24 de marzo de aquel año declarando vacantes los cargos que ejercían cinco ministros de cortes de apelaciones y trece jueces letrados de mayor cuantía.

Frente a esta situación, el Presidente de la Corte Suprema trató de asumir una actitud enérgica en defensa de la independencia del poder judicial y de rechazo a medidas que, aunque según muchos, parecían ser convenientes para un mejoramiento de los servicios judiciales, habían sido impuestas por procedimientos a todas luces ilegales. Sin duda que debido a esta actitud, tanto el Presidente de la Corte como los ministros que lo respaldaban, adquirieron una estatura pública como hacía mucho tiempo ningún miembro del Poder Judicial había logrado en el país. Sin embargo, el Gobierno respondió ordenando la expulsión del señor Figueroa de Chile mientras los cuatro ministros que lo apoyaban, señores Cortés, Bezanilla, de la Fuente y Cruz, debieron presentar las renunciaciones de sus cargos en un gesto que también ha realizado su memoria.

Con todo, este final dramático no tuvo toda la grandeza que las

circunstancias merecían proporcionarle. Tanto porque la mayor parte de los jueces guardó culpable silencio, como porque muchos de los funcionarios judiciales vetados por el gobierno eran verdaderamente acreedores a la sanción. Igualmente parece que había muchos otros que también la merecían y sin embargo no figuraron en esas listas. La demora del señor Figueroa Larraín en tomar una actitud definitiva, dio alas al Gobierno y al ministro del Interior, coronel Carlos Ibáñez, para llevar a cabo sus procedimientos más agresivos. Eran meses en que había mucho miedo en la población del país debido a los allanamientos, prisiones, torturas y demás atropellos que el gobierno imponía a sus opositores. Los magistrados de los tribunales, en su mayoría, tenían temor de adoptar una posición decidida frente a este sistemático atropello y cobardemente guardaron silencio. El único que trató de actuar fue el ministro de la Corte de Apelaciones de Santiago señor Horacio Hevia quien pagó su gesto también con la deportación.

No obstante, el gobierno, después de haber obrado "manu militari" contra tanta gente, no pudo o no quiso coronar su acción frente al poder judicial haciendo una reforma de verdad. Es efectivo que se fusionaron algunos juzgados, se modificaron los límites jurisdiccionales de otros, desaparecieron los promotores fiscales y se hicieron economías en este servicio. Los partidarios de aquel Gobierno aseguran que las autoridades, en unión del señor Ricardo Anguita, nombrado presidente de la Corte Suprema en reemplazo del señor Figueroa, se abocaron a la tarea de hacer desaparecer los favoritismos políticos en los nombramientos judiciales logrando así una verdadera "purificación" en los procesos de nombramiento de nuevos jueces.

Si esto fue así o sólo se realizaron mejoras "cosméticas" es lo que pretendemos realizar en una segunda parte que tratará sobre la judicatura chilena integrada por los magistrados que ingresaron a este servicio entre el segundo semestre de 1924 y el primero de 1970.